Nro. 27.231 - 193/21
Paraná, miércoles 20 de octubre de 2021
Edición de 85 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2326 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2021

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un importe total de $ 67.988.604,00, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso que forman parte integrante del presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2327 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2021

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la Señora Lucrecia Soledad Almiron, DNI N° 28.356.452, por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial Elías Santiago Barrios Almiron, D.N.I. N° 41.611.628, ocurrido el día 03 de Diciembre de 2020 en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 186.584,00, para que se abone a la Señora Lucrecia Soledad Almiron, DNI N° 28.356.452, por el concepto indicado en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2328 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2021

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad: Consejo General de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la Planilla Modificatoria Instrumento de Personal Permanente Legal que forma parte de este instrumento legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2329 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2021

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2330 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2021

Modificando la Planta Permanente de Cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Ley N° 10.848, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

DECRETO Nº 2343 MGJ

Paraná, 27 de agosto de 2021

Autorizando a la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de veinte (20) unidades 0 km. tipo Pick Up, doble cabina, 4x2, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia, por un monto total aproximado de $ 80.000.000; de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Aprobando el Pliego de Condiciones Particulares, Anexos I, II y el Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2366 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, contra la Resolución D.P. N° 2573/18 interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, Señor Jorge Ricardo Mikai, L.P. N° 26.037, M.I. N° 26.836.176 ; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2573/18, que dispuso el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, fue notificado al causante en fecha 31 de diciembre de 2018 a las 17:30 horas -cfr. fojas 03- y teniendo en cuenta que la fecha de interposición del recurso es el día 03 de enero de 2.019 a las 19:30 -cfr. fojas 01-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley Nº 5.654/75; y

Que a fojas 32 la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 38/19, señaló la extemporaneidad del recurso interpuesto; y

Que conforme lo opinado a fojas 35 y vuelta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1793/21, en los presentes actuados es de aplicación el Reglamento General de Policía, Ley N° 5.654/75; y

Que en virtud de la normativa señalada, el peticionante ha presentado su disconformidad fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, para interponer el reclamo oportuno, por lo que el mismo deviene improcedente; y

Que por ello, corresponde rechazar por extemporáneo el remedio recursivo interpuesto en todos sus términos, sin ingresar al fondo de la cuestión; y

Que el encuadre legal de las presentes se realiza conforme lo normado por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18 que establece el Orden de Mérito para el ascenso del personal subalterno de la Institución Policial, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, Señor Jorge Ricardo Mikai, L.P. N° 26.037, M.I. N° 26.836.176, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2367 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo Primero de Policía Grandolio Ramiro Fabián, L.P. N° 25.584, M.I. N° 25.752.724, por derecho propio y con patrocinio letrado contra Resolución D.A.I. N° 918 de fecha 9 de Noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso en su artículo 1° no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por parte del Cabo Primero de Policía Grandolio Ramiro Fabián, LP N° 25.584, MI N° 25.752.724 a fojas 176/178; y

Que en los actuados consta que el exordio recursivo fue presentado el día 3 de diciembre de 2019 según sello de recepción obrante a fs. 204 vuelta; el abogado defensor fue notificado del acto atacado el día 27 de noviembre de 2019, siendo entonces formalmente procedente conforme el plazo establecido en la normativa vigente; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, se agravia el recurrente contra la Resolución N° 918/19 dictada por el Señor Jefe de Policía de la Provincia que rechazó el recurso de apelación jerárquica, confirmando la Resolución D.A.I. N° 644/19, que ratifico la Resolución D.A.I. N° 585/19, en tal sentido desvinculó del servicio policial el accidente de trabajo padecido por el Cabo Primero Policía Grandolio Ramiro, por no encuadrar en ninguno de los incisos del artículo 259° bis del Reglamento General de Policía; y

Que afirma que dicha decisión se fundó solamente en el testimonio del Comisario Principal Dominici quien informo que en ningún momento se dispuso que el Cabo Primero de Policía Grandolio realice tareas de estafeta con su vehículo particular; y

Que resalta que la Resolución atacada no expone las razones legales o de mérito que fundamente la misma, no analiza los copiosos elementos planteados por la defensa, el recurrente trae a escena los artículos 65° de la Constitución Provincial y 53° de la Ley de Procedimientos Administrativos que prevén el deber de mo1ivar los actos administrativos, falta que adolece el acto atacado el cual se limita solo a supuestos fundamento aportados en resoluciones anteriores; y

Que analiza lo dispuesto por el artículos 259º bis del Reglamento General de Policía resaltando que es suficiente para calificar a un accidente de trabajo, adicionando en su caso que se encontraba desempeñando tareas de estafeta asignadas por la superioridad; afirmando que es irrelevante la circunstancia que haya efectuado el servicio con su vehículo particular, que en modo alguno puede fundar la desvinculación del servicio de accidente de trabajo, como lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Velardez Julio César c/ Jasnis y Basano S.A.”; y

Que además señala que la administración incurre en flagrante contradicción al desvincular el accidente del servicio, puesto que con anterioridad denuncio a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo el siniestro como “accidente de trabajo” sostiene que es incoherente manifestar que el accidente ocurrió “por el hecho u ocasión del trabajo” y luego califica al mismo como “desvinculado del servicio policial máxime cuando aún se encuentra bajo tratamiento de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo. Sostiene que se violenta el principio de contradicción “nada puede ser y no ser al mismo tiempo”, como también la doctrina de los actos propios, nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior deliberada jurídicamente relevante y plenamente eficaz; y

Que el recurrente expresamente ataca por falaz la expresiones de falta de autorización, y presenta prueba en cuanto a que el Superior estaba en conocimiento y consentía que la función de estafeta la cumpla con su rodado particular desde mediados de 2017, ello tenía su razón de ser dado que la Comisaría solo poseía un móvil oficial que se utilizaba pera patrullaje y seguridad. Cita expresamente las anotaciones realizadas en el libro de guardia donde consta que sale el Cabo Primero de Policía Grandolio en su vehículo particular, lo que se encuentra rubricada por el Jefe de Turno y Jefe de Dependencia; y

Que analizando los agravios esgrimidos, las constancias obrantes en lo actuado y lo dispuesto en la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía se adelanta opinión favorable al recurrente; y

Que cabe mencionar que en el artículo 259º bis establece que se tendrá en cuenta para la calificación legal de los accidentes y enfermedades sufridos por el personal cuando sea la consecuencia directa o inmediata del ejercicio de las funciones policiales: tal es el caso que nos ocupa ya que el Cabo Primero de Policía Grandolio, se encontraba ejerciendo la función policial - estafeta -, en el momento del accidente ocurrido el día 11 de abril de 2018 cuando regresaba de dejar correspondencia en la Jefatura Departamental Paraná. Que el mismo artículo continua mencionando, para la calificación legal se se haya producido durante el en el presente caso; y

Que es dable destacar que, como bien lo relata el recurrente, el hecho que el Cabo Primero de Policía Grandolio, se encontraba en su Vehículo particular realizando las tareas de estafeta en el momento del accidente, en nada cambia la calificación de la Ley, ya que se ha probado que cumplía funciones policiales, y a mayor abundancia la Institución denunciarlo ante la Aseguradora de Riesgo del Trabajo consistió que se trató de un accidente de trabajo, que el funcionario se trasladaba a llevar y traer correspondencia; y

Que existen sobradas pruebas que el Cabo Primero Grandolio cumplía funciones como estafeta, de civil: 1 - Resolución J.D.P. - S.A.A. N° 271/18 expresamente reza "... se apersonó en la Dependencia el Cabo 10 de Policía Ramiro Fabián Grandolio Ramiro Fabián, L.P. N° 25.584, quién cumple funciones como estafeta, de civil, informando que en circunstancia en que regresaba de dejar correspondencia de la Jefatura Departamental Paraná ..."; 2 - En el libro de guardia constan las salidas del Cabo 1º Grandolio con correspondencia, por lo que no quedan dudas de la función desarrollada: y

Que la Resolución D.A.I. N° 585/19 es infundada y contradictoria, ya que relata los hechos e incorpora las pruebas documentales: Parte informativo refrendado por el oficial Geuna, constancias de atención primaria del Instituto de Traumatología y Enfermedades Oseas, informe de accidente de trabajo o enfermedad profesional iniciado por el administrado, acta de procedimiento, copia de libro de novedades de dependencia de Comisaría Séptima, licencia de conducir, denuncia promovida ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, foja de servicio, ficha médica, informe médico de secuelas, alta médica otorgada por el ente asegurador antes mencionado y seguro obligatorio; pero la considera desvinculada del servicio policial, sosteniendo que no surge vínculo alguno con la tarea; y

Que no fundamenta como llega a esa conclusión contradictoria con las pruebas mencionadas, no niega las funciones de estafeta asignadas al funcionario, no niega la veracidad del libro de acta que consigna la salida del mismo a llevar correspondencia (fojas 66), tampoco cuestiona la intervención de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo; y

Que en relación al reporte del Comisario Principal Dominici, en cuanto a que en ningún momento se dispuso que el Cabo Primero de Policía Ramiro Fabián Grandolio, realice tareas de estafeta con su moto vehículo particular, sin tener conocimiento que exista una Resolución interna que así lo autorice, carece de relevancia y es inoponible al administrado ya que el mismo debe cumplir las órdenes del superior, sin que sea requisito para el cumplimento de una orden superior, la formalidad aludida por el Comisario, (Resolución interna), acaso podría el Suboficial negarse a cumplir una orden por ser verbal. Podría acaso, requerir la asignación de la función por escrito y con autorización emanada de una Resolución al estar asentado en el libro se presume que es conocido y aprobado por su superior; es dable señalar que en el cumplimiento de su función, - llevar y traer- si no hay disponible un móvil oficial, es indistinto que se traslade en moto, en auto, colectivo o caminando; y

Que en el hipotético caso que el superior no hubiere ordenado dicha función, y no se hubiere anoticiado de los asentado en el libro de guardia, de creerlo necesario hubiere iniciado las acciones tendientes a atribuirle una sanción, lo cual no ocurrió. y aún en ese caso, sería independiente de la calificación legal del accidente; y

Que la Resolución atacada D.A.I. N° 918/18 tampoco fundamenta el encuadre "como desvinculada del servicio", por lo tanto al comprobarse los requisitos normativos y probados en autos que están dados los extremos legales para que el accidente ocurrido al Cabo Primero Ramiro Fabián Grandolio, el día 11 de abril de 2018, en circunstancia que volvía de llevar correspondencia a lo Jefatura Departamental y traía documentación, en su moto vehículo particular, en horario de trabajo y cumpliendo la función de estafeta, debe ser "En y Por Actos de Servicio"; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, dictaminando que correspondería hacer lugar al presente Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución

D.A.I N° 918/19, interpuesto por el Cabo Primero de Policía Ramiro Fabián Grandolio, calificando que el accidente de trabajo se produjo “En y Por Acto del Servicio”; y

Que en trance de análisis, toma intervención Fiscalía de Estado, quien emite el dictamen N° 0366/20, obrante a fs. 224 y propugna que analizadas atentamente las presentes, ese Organismo estima valido adherir a los argumentos vertidos por la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en el dictamen obrante a fojas 212/214, exponiendo que existen suficientes elementos para aconsejar se haga lugar al presente Recurso de Apelación Jerárquica y, en consecuencia, se revoque la Resolución D.A.I. N° 918/19 de fecha 09 de Noviembre de 2019; y

Que cabe destacar que el encuadre legal de las presentes se efectúa conforme el marco legal trazado por la Ley 7060 Procedimientos Administrativos y el Reglamento General de Policía - Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo Primero de Policía Grandolio Ramiro Fabián, L.P. N° 25.584, M.I. N° 25.752.724, con patrocinio letrado contra D.A.I. N° 918/19 de fecha 09 de Noviembre de 2019 y considerar la lesión “En y Por Actos del Servicio”, conforme lo estipulado en el artículo 259° bis, inciso 1° del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2368 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99 de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 1730/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Apelación Jerárquica contra el Decreto N° 182/21 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por la Comisario Principal de Policía Señora Beatriz Isabel Gauna, M.I. N° 21.818.818, L.P. N° 23.442; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que la recurrente fue notificada de la Resolución DP N° 1730/20 en fecha 31 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas -cfr. fojas 02- e interpuso el presente recurso en fecha 01 de enero de 2021 a las 10:00 horas -cfr. fojas 01 y vuelta; y

Que por su parte, el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 182/21 MGyJ, de fecha 03 de marzo de 2021, fue presentado en fecha 12 de marzo 2021, según cargo de fojas 40 vuelta, por lo que se considera formalmente procedente - artículo 57° siguientes y concordantes de la Ley N° 7.060-; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 2163/21 efectúa el análisis de los recursos interpuestos -cfr. fojas 73/74 y vuelta-; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicada en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y derecho que expone; y

Que sostiene que no se han valorado sus antecedentes profesionales, laborales y condiciones lo cual lo hubiera ubicado en un estamento superior; y

Que informa que posee veintiséis (26) años de antigüedad general, y que siempre actuó con dedicación, esmero, superación y entrega, en un mismo orden de ideas, hace notar que ha efectuado todos los cursos correspondientes a la jerarquías, obteniendo excelentes notas en el último realizado; y

Que resalta que otros funcionarios, de menor antigüedad han sido evaluados con orden de mérito de privilegio ocupando lugares anteriores al recurrente a pesar de la antigüedad calificada y de sus aptitudes; y

Que conforme señala la citada Dirección General, se procede al análisis de los recursos impetrados, en forma conjunta; y

Que el régimen de promociones Policiales se encuentra reglado en la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía, y el Decreto N° 5778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y promociones Policiales; y

Que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascensos), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que en cuanto a ello, la citada Dirección señala que el artículo 98° del mencionado Decreto establece "...que las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ..."; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que queda establecido con palmaria notoriedad que el Señor Jefe de Policía actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo dictar la norma legal pertinente que rechace los remedios recursivos; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y por el Decreto N° 5778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y promociones Policiales; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1730/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 182/21 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por la Comisario Principal de Policía Señora Beatriz Isabel Gauna, M.I. N° 21.818.818, L.P. N° 23.442, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2369 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el Ex Oficial Sub Inspector de Policía Néstor Adrián Bracamonte, L.P. N° 22.161, M.I. N° 21.984.038 contra el Decreto Nº 92/17 MGJ dé fecha 7 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto dispuso sancionar al recurrente con Destitución por Cesantía; y

Que mediante Dictamen N° 363 intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos sugiriendo la derivación del expediente al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se resuelva el recurso planteado; y

Que a fojas 651/652 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitió su dictamen de competencia, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto; y

Que mediante Dictamen N° 138/21 tomó intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien advierte como primera cuestión la incorrecta denominación de la vía recursiva interpuesta, ya que resulta evidente que un acto administrativo del Señor Gobernador, como autoridad de la administración Pública Provincial, no puede ser impugnado por una “Apelación Jerárquica”, nada obsta que atento - a los principios de formalismo moderado a favor del administrado, el mismo sea reconducido como revocatoria, máxime teniendo en cuenta la temporalidad de su interposición. Por lo que corresponde abocarse a su tratamiento sustancial, en los términos y alcances del artículo 57° de la Ley N° 7060; y

Que se torna necesario efectuar un relato minucioso y ordenado de los antecedentes principales del trámite del sumario administrativo, efectuado por el Dictamen N°139 del Honorable Consejo de Disciplina II de la Policía obrante a fojas 593/594, que concluyera aconsejando la aplicación de destitución por cesantía, lo que igualmente fuere compartido por el Señor Jefe de la Policía de Entre Ríos, en su elevación de fojas 595; y

Que continua su dictamen Fiscalía de Estado adelantando su opinión desfavorable al presente recurso. por las siguientes circunstancias y fundamentos; y

Que en primer lugar hace referencia a los agravios esbozados por el recurrente y en efecto los argumentos por los cuales se arremete contra el Decreto segregativo, se encuentran escuetamente desarrollados a fojas 628/629 donde textualmente expresa: “...Que si bien dispone como fundamento el hecho de que el Señor Bracamonte haya incurrido en un total de 56 días de abandono de servicio, en ningún momento pone en consideración en estado de salud de quien suscribe. En efecto, de todos esos supuestos abandonos, el señor Bracamonte presentó los certificados médicos que justificaban sus inasistencias ...los mismos fueron recepcionados por el Área de Sanidad de la Policía de Entre Ríos entendiendo que dicho lugar resulta ser alternativo para la presentación de los mencionados certificados médicos … que negar el goce del derecho a la licencia por enfermedad resultaría un actuar inconstitucional...”. Que finalmente, y negando la entidad gravosa de las faltas endilgadas, el sancionado se disconforma con la graduación de la pena dispuesta; y

Que Fiscalía de Estado sostiene que, conforme el cotejo del acto impugnado surge que lo argumentado no se condice con lo acontecido en las actuaciones administrativas donde tramitó el presente sumario. Del análisis de la resolución que dispuso el inicio del presente sumario, es dable destacar, fue debidamente consignado que en el período que abarcó los meses de julio a octubre de 2011, el hoy recurrente incurrió en 56 inasistencias, tipificadas como abandono de servicio, por no haberse justificado conforme la reglamentación policial, en conductas que oscilaron desde el ausentismo laboral injustificado, a incomparecencia a las citaciones para reincorporarse a prestar su labor policial, así como la presentación de certificados médicos extemporáneos en relación a los días que intentaba justificar. Todo ello ampliamente acreditado en el plexo probatorio rendido en el pertinente sumario, con pruebas testimoniales, informativas y documentales coincidentes; y

Que todo este contexto acusatorio, se desarrolló ante la total indiferencia y apatía del señor Bracamonte que, a pesar de ser asistido por un defensor letrado, no ofreció medida probatoria alguna e incluso no compareció a prestar declaración indagatoria, a pesar de las distintas audiencias que se fijaron para ello y encontrase debidamente notificado; y

Que por el contrario corresponde destacar la importante actividad desarrollada por el instructor actuante en todo el proceso sumarial a los fines de lograr la comparendo del sumariado y el respeto irrestricto de su derecho de defensa; y

Que en consecuencia y en cuanto a la concreta imputación de abandono de servicio, cuantificado en un total de cincuenta y seis (56) días de ausentismo, conforme a la modalidad y en el breve lapso descripto precedentemente, la misma se encuentra debidamente acreditada configurando el tipo normativo endilgado; y

Que es por ello que dicha Fiscalía de Estado entiende que debería rechazarse el planteo recursivo interpuesto, atento a haberse demostrado fehacientemente la falta administrativa incurrida por el imputado, y siendo que la mismas posee carácter de “grave”, le correspondía una sanción acorde, la cual se encuentra plasmada expresamente en el marco legal regula torio del accionar del personal policial; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Bracamonte; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházese el Recurso interpuesto contra el Decreto N° 92/17 MGJ de fecha 7 de febrero de 2.017 por el Ex Oficial Sub Inspector de Policía Néstor Adrián Bracamonte, L.P. N° 22.161, M.I. N°21.984.038, virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2370 MGJ

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente trámite se interesa la aprobación de un contrato de Locación de Servicios, oportunamente suscripto “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero y el Señor Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, D.N.I N° 13.668.198; y

Que el mismo, desarrollará tareas que la Superioridad encomiende en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que dicho agente actualmente se encuentra contratado bajo la modalidad de obra en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción; y

Que a fojas 05 y 08/10, lucen constancias de acreditación de identidad del interesado, certificados de buena salud y de buena conducta; y

Que a fojas 14 y vuelta y 22, intervino la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, entendiendo que correspondería equiparar la retribución de los servicios del Señor Jaureguiberry, con la Categoría 8, Administrativo Ejecución del Escalafón General; y

Que a fojas 28, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informó que la Jurisdicción cuenta en el Presupuesto 2.021, con disponibilidades para atender el Contrato de Locación de Servicios interesado; y

Que a fojas 30, luce la autorización pertinente del Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 31 y vuelta, obra copia del Contrato de Locación de Servicios que se interesa aprobar; y

Que a fojas 33/34, se adjuntó detalle del costo y volante de Registro de Reserva preventiva de créditos, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 38/39, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando la redacción de la norma legal que apruebe el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con el Señor Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, para desarrollar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos hasta el 31 de Diciembre de 2.021; y

Que a fojas 42/46, luce Resolución N° 250/21 MP, de fecha 02 de Marzo de 2.021, mediante la cual se aprobó el Contrato de Obra con el Ministerio de Producción, del Señor Jaureguiberry, desde el 01 de Enero de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 ; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 3688/08 GOB y modificatorios, Decreto N° 4.433/10 M.E.H.F. y N° 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rescíndase el Contrato de Obra vigente oportunamente celebrado con el Señor Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, D.N.I. N° 13.668.198, a partir de la fecha del presente, de conformidad da lo expresado en los considerandos de esta norma legal.-

Artículo 2°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente “Ad Referéndum” de este Poder Ejecutivo, por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, con el Señor Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, DNI N° 13.668.198, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha de éste y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto de $265.897,02.- a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 03- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5- Partida Subparcial 1001/1020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo los pagos conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Ministerio de Producción, a efectos de su toma de conocimiento para la recisión del contrato de obra oportunamente celebrado, y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2371 MGJ

Paraná, 27 de agosto de 2021

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Dirección Gestión Privada, por un importe total $ 3.937.398,74, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso que forman parte integrante del presente Decreto.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2401 MEHF

Paraná, 31 de agosto de 2021

Otorgando desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes, al agente Jorge Ulises Sabas, D.N.I. Nº 23.550.994, chofer del señor Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

La Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, procederá a liquidar y efectivizar el importe resultante de lo dispuesto en la presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 2430 MEHF

INCLUYENDO ALCANCE ARTICULO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° de la citada norma legal se fijan a partir del 1° de febrero de 2016 las cantidades de puntos índices aplicables para determinar el valor del Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable para Directivos de Establecimientos Educativos de Nivel Primario del Escalafón Docente, creado por el Artículo 6° del Decreto 627/13 MEHF, modificado por el Anexo III del Artículo 6° del Decreto N° 880/14 MEHF en las cuantías, que por cada cargo de Jornada Simple como de Jornada Completa se especifican en el Anexo III que forma parte del mencionado decreto; y

Que asimismo, se desafecta el cargo N° 770 Supervisor de Enseñanza de Adultos de los alcances del Anexo VI Artículo 10° del Decreto N° 880/14 MEHF y se lo incorpora en el anexo aprobado por el precitado Artículo 5°; y

Que además se establece que el valor del adicional se determinará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Indice Docente para Jornada Completa; y

Que por último, en el mencionado artículo se determina que para los cargos Directivos de Establecimientos Educativos de Nivel Primario con Prolongación de Jornada, el adicional será de 310 puntos índices; y

Que a fojas 02/03 la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación eleva informe detallando los cargos que deben incorporarse en los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 551/16 MEHF Anexo III; y

Que a fojas 08 toma intervención el Departamento Auditorio Interna del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación elabora el dictamen de competencia; y

Que a fojas 44 la Dirección General de Despacho del MEHF realiza el informe correspondiente; y

Que a fojas 57 interviene el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación expresando que en las presentes actuaciones se tramita la ampliación y/o incorporación de los cargos docentes detallados a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Educación Gestión Privada dependiente de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, al Decreto N° 551/16 MEHF/16; y

Que a fojas 61 el Departamento Ajustes y Liquidaciones Educación Gestión Privada dependiente de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones detalla la cantidad de cargos y puntos índices que estos comprenderían; y

Que al no estar contemplada la Educación Pública de Gestión Privada en el Decreto N° 511/16 MEHF, resulta necesario que ésta sea incorporada a los códigos que se detallan en el Artículo 1° del presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Inclúyanse a partir de la emisión del presente, en los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016 e incorpórense en el Anexo III del referido decreto los cargos que se mencionan a continuación, conforme los argumentos vertidos en los considerandos precedentemente:

Código Liquidación -- Nombre del Cargo -- Puntos Básicos -- Puntos del Adicional Remunerativo Bonificable

965, Vicedirector Escuela de Nivel Inicial 1º Categoría, 1700, 310;

993, Secretario 1º Categoría Jornada Completa, 1400, 310;

994, Secretario 3º Categoría Jornada Completa, 1250, 310.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y

Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2468 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de iniciar el proceso licitatorio de la Segunda Etapa de Obras del Edificio Anexo de la ciudad de Paraná, incluido en el Código de Obra N° 76;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2315 MDS

Paraná, 23 de agosto de 2021

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la UADER, a la agente María del Rosario Rodríguez, M.I. N° 28.678.187, Legajo N° 169.610, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.03.21 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Rodríguez ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2324 MDS

Paraná, 25 de agosto de 2021

Disponiendo la ampliación por la suma de $ 8.000.000, del monto autorizado a invertir, por el Artículo 2° del Decreto N° 180/21 MDS, y autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, invertir dicha suma en el otorgamiento de subsidios mediante el dictado de Resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2.021, por hasta la suma de $ 70.000 por beneficiario, los cuales serán destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán enfrentar situaciones de emergencia coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales ellos derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general, como así también que posibiliten la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2325 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona una modificación del Presupuesto 2021, aprobado por la Ley N° 10.848, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia tramita una modificación presupuestaria por un total de pesos un millón doscientos cuatro mil ochocientos ($ 1.204.800), mediante transferencia compensatoria de créditos, correspondiente a la Fuente 14- Subfuente 0954- Aporte Nación para el Programa para la Protección de Derechos de Niños y Adolescentes de la Provincia de Entre Ríos, incorporando al trámite las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del gasto, que como anexo pasan a formar parte integrante del presente Decreto; y

Que por Resolución N° 133/21 COPNAF se aprueba el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre los firmantes para el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil “San Cayetano” de Paraná; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 19.848 – Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.804, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora Coordinación de Políticas Integrales para la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos un millón doscientos cuatro mil ochocientos ($ 1.204.800.-), según detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del gasto que adjuntas forman parte del Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y, por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen al Instituto de Ayuda de Financiera a la Acción Social y cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2340 MDS

Paraná, 27 de agosto de 2021

Aceptando a partir del 1° de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por la Sra. Marta Elena Jacobi, M.I. N° 10.941.662 al cargo de Directora de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, para el que fuera designada mediante Decreto N° 310/19 MDS.-

Dejando sin efecto el Decreto N° 182/19 MDS, a partir del 1° de setiembre del corriente año, ello de acuerdo a lo dispuesto en precedentemente y conforme con lo expresado en la presente norma legal.-

Designando a partir del 1° de setiembre del corriente año, a la Cra. Lucía Maribel Vidal, M.I. N° 32.509.356, Directora de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2362 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta CPN Victoria Tolosa Paz, por una parte, y por la otra la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN Gustavo Eduardo Bordet, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo;

Que el presente Convenio Marco tiene como finalidad diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la cooperación y asistencia técnica reciproca, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen otros objetivos detallados;

Que asimismo se determina que las partes se comprometen a la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicios de la ciudadanía;

Que asimismo, las partes se comprometen a colaborar recíprocamente en las acciones y proyectos que se determinen y principalmente en el intercambio de información para el cumplimiento de los objetivos previstos;

Que del contenido del citado Convenio se prevé la posibilidad de firmar protocolos adicionales, por lo que se designaran oportunamente las Áreas y nexos Institucionales para la realización de las actividades señaladas;

Que por otra parte cabe destacar que el citado Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firmar (30.09.2020) renovable automáticamente por idéntico periodo, destacando que la Provincia no debe afrontar erogación alguna para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas;

Que ha tomado Intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente Convenio bajo Acta de Registración N° 147°, Folio N° 150, de fecha 21 de abril del año 2.021, según lo dispuesto mediante Decreto N° 3565/17 GOB;

Que obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin objeciones al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta CPN Victoria Tolosa Paz y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN. Gustavo Eduardo Bordet, el que adjunto forma parte integrante del presente texto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendando por las Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, cumplido con copia del presente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2235 MS

APROBANDO LICITACIÓN

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra cuatrimestral (1er. cuatrimestre del año 2021) de insumos médicos, para pacientes diabéticos sin cobertura social que requieren de insulinas y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se efectuó la Licitación Pública N° 04/21 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 7 de junio de 2021, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, cuyo llamado se autorizó mediante Decreto N° 975 MS de fecha 7 de mayo de 2021;

Que a fs. 113 obra informe de venta de pliegos y de fs. 360 a 361 vta. obra Acta N° 71 Registro de Licitaciones - Concursos de Precios - Escribanía Mayor de Gobierno, del cual surge un total de seis (6) sobres, siendo los mismos Compañía Farmacéutica SRL, Grupo Bosch SC, ABC SA, Excell Pharma SA, Lectus SA, Droguería 20 de Junio SA;

Que obra informe técnico elaborado por el Departamento Integral del Medicamento dependiente de la Dirección General de Prestaciones conjuntamente con el Programa Provincial de Diabetes y la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud;

Que de fs. 396 a 401 de autos obra planilla comparativa de precios confeccionada por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud;

Que a fs. 402 obra Acta N° 13/21 elaborada por la comisión de compras interviniente en el presente acto, de la cual surge que teniendo en consideración los informes emitidos por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, estudio administrativo de cada oferta y planilla comparativa de precios, obrantes de fs. 390 a 401 y en virtud de lo dispuesto por el numeral 8.2 del pliego de condiciones particulares, obrante a fs. 67 y ss. y por el artículo 56° ss. y concordantes del Decreto 795/96 MEOSP, en la cual se aconseja aprobar todo lo actuado en la

Licitación Pública N° 04/21 y adjudicar a la firma Compañía Farmacéutica SRL, por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado, Renglón 01: la cantidad de quinientas (500) cajas de lancetas x 24 (tambores 4), para digito punción, marca: Accu-Check Fastclix, laboratorio: Roche Diabetes, PM 2276-5 a un precio unitario de Pesos trescientos veinte con Ochenta y tres centavos ($ 320,83) y un importe total de Pesos ciento sesenta mil cuatrocientos quince ($ 160.415,00);

Que asimismo se aconseja adjudicar a la firma Excell Pharma SA, por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado; Renglón N° 02: la cantidad de cinco mil (5.000) Envases por 50 tiras reactivas cada uno, para autodeterminación de glucemia, compuesto por: tres mil (3.000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, marca: Accu-Check Guide, Certificado N° 8576 y dos mil (2000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, marca: Accu-Chek Performa, Certificado N° 7720; laboratorio: Roche Diabetes, más 300 kit de autodeterminación de glucemia compatibles con las tiras (para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos; tamaño de la muestra no mayor a 0,6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información), a un precio unitario de Pesos mil trescientos cuatro con noventa y dos centavos ($ 1.304,92) y un importe total de Pesos seis millones quinientos veinticuatro mil seiscientos ($ 6.524.600,00);

Que también se aconseja adjudicar a la firma Lectus SA, por ser la única oferta valida presentada, cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar los precios cotizados acordes a los valores del mercado; Renglón N° 03: la cantidad de cinco mil (5.000) unidades de lancetas para dígito punción, compatibles con los kits de medición de glucemia adjudicados en el Renglón N° 04, presentación: caja por 100 unidades cada una, marca: Freestyle, laboratorio Abbott, PM 39-598, a un precio unitario de Pesos cinco con noventa y ocho centavos ($ 5,98) y un precio total de Pesos veintinueve mil novecientos ($ 29.900,00); Renglón N° 04: la cantidad de cuatro mil (4.000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, para autodeterminación de glucemia, más 50 kits de autodeterminación de glucemia, compatible con las tiras (para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos. Tamaño de la muestra no mayor a 0,6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información) - equipo compatible para lectura de cetonas solicitadas en el Renglón N° 05 - marca: Freestyle Optium, laboratorio: Abbott, PM 39-549, a un precio unitario de Pesos mil quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 1.554,49) y un importe total de Pesos seis millones doscientos diecisiete mil novecientos sesenta ($ 6.217.960,00);

Que de igual manera se aconseja adjudicar a la firma Lectus SA, por ser la única oferta presentada, cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar los precios cotizados acordes a los valores del mercado Renglón N° 05: la cantidad de cuarenta (40) envases por 10 tiras reactivas para autodeterminación de cetonas (para cetona en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 10 segundos, tamaño de la muestra no mayor a 1,5 micro litros), marca: Freestyle β-Ketone, laboratorio: Abbott, PM 39-549, a un precio unitario de Pesos setecientos cincuenta y uno con sesenta y un centavos ($ 751,61) y un importe total de Pesos treinta mil sesenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 30.064,40);

Que de lo antes expuesto resulta que el total a adjudicar a la firma: Compañía Farmacéutica SRL asciende a la suma de Pesos ciento sesenta mil cuatrocientos quince ($ 160,415,00), a la firma Excell Pharma SA asciende a la suma de Pesos seis millones quinientos veinticuatro mil seiscientos ($ 6.524,600,00) y a la firma Lectus SA asciende a la suma de Pesos seis millones doscientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro con cuarenta centavos ($ 6.277.924,40), resultando el total general a adjudicar la suma de Pesos doce millones novecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve con cuarenta centavos ($ 12.962.939,40);

Que además se aconseja rechazar por inadmisibles las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por los motivos expuestos, a saber:

- la oferta de la firma Grupo Bosch SC, por presentar un (01) documento de garantía de oferta que no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del pliego de condiciones generales y artículo N° 49 del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el cual no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios, según se desprende del estudio administrativo obrante a fs. 391;

- la oferta de la firma Droguería 20 de Junio SA, por no cumplir con los requerimientos administrativos solicitados por la Dirección de Contrataciones a fs. 368, establecido en el pliego de condiciones particulares (Numerales 5.3), presentar constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos;

- la oferta de la firma ABC SA, al Renglón N° 02: dado que “no presenta información de lo solicitado por lo cual no cumple con lo requerido en el pliego, ya que no cotiza los equipos de medición de glucemia”, según se desprende del informe técnico de fs. 377 a 382 y 389 de autos;

Que también se aconseja no adjudicar las ofertas al Renglón N° 01 de las firmas ABC SA y Excell Pharma SA, por resultar de mayor precio, tal como surge de la planilla comparativa de precios obrante de fs. 396 a 401;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - capítulo II - título III - artículo 26°, inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - título 1 - capítulo I - artículo 5° - punto 1) - artículo 6° - punto 1) - capítulo II - artículo 7° - punto 1) - título II - y Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3° y modificatorio Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/21 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 7 de junio de 2021, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, cuyo llamado se autorizó mediante Decreto N° 975 MS de fecha 7 de mayo de 2021, para compra cuatrimestral (1er. cuatrimestre del año 2021) de insumos médicos, para pacientes diabéticos sin cobertura social que requieren de insulinas y son atendidos en el sector Público de nuestra Provincia, por la suma total de Pesos doce millones novecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve con cuarenta centavos ($ 12.962.939,40), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Recházanse por inadmisibles las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por los motivos expuestos, a saber:

- la oferta de la firma Grupo Bosch SC, por presentar un (01) documento de garantía de oferta que no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del pliego de condiciones generales y artículo N° 49 del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el cual no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios, según se desprende del estudio administrativo obrante a fs. 391;

- la oferta de la firma Droguería 20 de Junio SA, por no cumplir con los requerimientos administrativos solicitados por la Dirección de Contrataciones a fs. 368, establecido en el pliego de condiciones particulares (Numerales 5.3), presentar constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos;

- la oferta de la firma ABC SA, al Renglón N° 02: dado que “no presenta información de lo solicitado por lo cual no cumple con lo requerido en el pliego, ya que no cotiza los equipos de medición de glucemia”, según se desprende del informe técnico de fs. 377 a 382 y 389 de autos;

Art. 3º.- Déjanse sin adjudicar por inconvenientes las ofertas del Renglón N° 01 de las firmas ABC SA y Excell Pharma SA, por resultar de mayor precio, tal como surge de la planilla comparativa de precios obrante de fs. 396 a 401.-

Art. 4º.- Adjudícase la compra interesada de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

*Compañía Farmacéutica SRL, por la suma total de $ 160.415,00.-

Renglón 01: la cantidad de quinientas (500) cajas de lancetas x 24 (tambores 4), para digito punción, marca: Accu-Check Fastclix, laboratorio: Roche Diabetes, PM 2276-5 a un precio unitario de Pesos trescientos veinte con ochenta y tres centavos ($ 320,83) Y un importe total de Pesos ciento sesenta mil cuatrocientos quince ($ 160.415,00).-

*Excell Pharma SA, por la suma total de $ 6.524.600,00.-

Renglón N° 02: la cantidad de cinco mil (5.000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, para autodeterminación de glucemia, compuesto por: tres mil (3.000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, marca: Accu-Check Guide, PM 8576 y dos mil (2000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, marca: Accu-Chek Performa, PM 7720; laboratorio: Roche Diabetes. Más 300 kit de autodeterminación de glucemia compatibles con las tiras (para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos; tamaño de la muestra no mayor a 0,6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información), a un precio unitario de Pesos mil trescientos cuatro con noventa y dos centavos ($ 1.304,92) y un importe total de Pesos seis millones quinientos veinticuatro mil seiscientos ($ 6.524.600,00);

*Lectus SA, por la suma total de $ 6.277.924,40.-

Renglón N° 03: la cantidad de cinco mil (5.000) unidades de lancetas para dígito punción, compatibles con los kits de medición de glucemia adjudicados en el Renglón N° 04, presentación: caja por 100 unidades cada una, marca: Freestyle, laboratorio Abbott, PM 39-598, a un precio unitario de Pesos cinco con noventa y ocho centavos ($ 5,98) y un precio total de Pesos veintinueve mil novecientos ($ 29.900,00).-

Renglón N° 04: la cantidad de cuatro mil (4.000) envases por 50 tiras reactivas cada uno, para autodeterminación de glucemia, más 50 kits de autodeterminación de glucemia, compatible con las tiras (para glucemia en sangre capilar, arterial, venoso y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos. Tamaño de la muestra no mayor a 0,6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información) - Equipo compatible para lectura de cetonas solicitadas en el Renglón N° 05 - marca: Freestyle Optium, laboratorio: Abbott, PM 39-549, a un precio unitario de Pesos mil quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 1.554,49) y un importe total de Pesos seis millones doscientos diecisiete mil novecientos sesenta ($ 6.217.960,000).-

Renglón N° 05: la cantidad de cuarenta (40) envases por 10 tiras reactivas para autodeterminación de cetonas (para cetona en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 10 segundos, tamaño de la muestra no mayor a 1,5 micro litros), marca: Freestyle β-Ketone, laboratorio: Abbott, PM 39-549, a un precio unitario de Pesos setecientos cincuenta y uno con sesenta y un centavos ($ 751,61) y un importe total de Pesos treinta mil sesenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 30.064,40).-

Total General, $ 12.962.939,40.-

Art. 5º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 03, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 6º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a realizar el pago pertinente a las firmas adjudicadas, conforme lo dispuesto en el presente texto, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Programa Provincial de Diabetes, ambos del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2245 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO GENERAL

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio De Salud interesa una ampliación del presupuesto vigente en la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria una ampliación del crédito de la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes, por la suma de Pesos ochenta millones ($ 80.000.000.-);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10848 de presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley N° 10848 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma total de Pesos ochenta millones ($ 80.000.000.-) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto ser6 refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2264 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección General del Primer Nivel de Atención y Ministerio de Salud, por la suma de $ 40.000,00, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Reconociendo a favor del Dr. Jorge Luís Anaya Álvarez, DNI N° 18.784.374, quien revista como Director Nivel 1 B - Sub Nivel II (ex Nivel I) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del Centro de Salud “17 de Octubre” de Gualeguay, las funciones de director del mencionado Centro de Salud, y los adicionales por responsabilidad funcional y por plus directores, por el período comprendido desde el 29/8/17 hasta el 3/9/19, atento a que por Decreto N° 2771 MS, de fecha 29/8/17 se da por finalizada la designación interina del citado profesional en el cargo de Director Nivel I del Centro de Salud “17 de Octubre” de Gualeguay y se lo designa en forma efectiva en el cargo de Profesional Asistente de Medicina General del Centro de Salud “Horacio Marcó” de Aldea Asunción - Departamento Gualeguay; pero posteriormente al dictado del texto legal el Dr. Anaya Álvarez continuó desempeñándose como director del Centro de Salud “17 de Octubre” de Gualeguay, por lo que solicita el reconocimiento y pago correspondiente a dichas funciones de director; y por Decreto N° 2586 MS, de fecha 3/9/19, se dan por finalizadas las funciones del Dr. Anaya Álvarez en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Medicina General del Centro de Salud “Horacio Marcó” de Aldea Asunción - Departamento Gualeguay, y se lo designa por concurso en el cargo de Director Nivel I del Centro de Salud “17 de Octubre” de Gualeguay; que la

Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria antes citada resulta técnicamente viable, encuadrando en lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley 10848; y que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nros. 4458/90 MGJOSP, 1865/00 MSAS, 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y 764/12 MEHF, artículo 6°.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Dr. Jorge Luís Anaya Álvarez, DNI N° 18.784.374, conforme a lo dispuesto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2338 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1101/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Rita Isabel Mancilla, DNI N° 20.257.245, Legajo N° 117.714, quien revista en un cargo de Categoría 19 Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el Artículo 71° Inciso B) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811 y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de enfermería;

Que se le imputa a la sumariada haber realizado abandono de servicio, el que quedó configurado el día Jueves 06 de marzo de 2018, previo haber sido intimada legalmente a retornar a trabajar por Edicto publicado en el Boletín Oficial de lo Provincia de Entre Ríos N° 26.362 - 040/18 del día Miércoles 28 de Febrero de 2018, habiendo sido también intimada por Carta Documento CD N° 39536341 de fecha 18 de Octubre de 2013 y que quedara notificada el día siguiente, según constancia que obra a fojas 133/134;

Que estas actuaciones se originan con nota del Señor Director del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, del día 12 de Diciembre de 2011 por la cual informa que la agente Mancilla “... agotó los 365 días de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento con el 100% de haberes...”, y que a partir del día 25/04/11 comenzaría a aplicarse Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento sin haberes. Asimismo a fojas 08 se da intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en fecha 14 de Marzo de 2012, a fin de conocer si la agente en cuestión inició trámite previsional. lo cual es contestado en forma negativa a fojas 09. Previamente a fojas 5 obra constancia del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud indicando que a partir del mes de Enero de 2012 se procedió a licenciar los haberes de la empelada;

Que en fecha 04 de Octubre de 2018 a fojas 282 consta la citación a comparecer cursada a la Sra. Mancilla, en la página 23 del Boletín Oficial N° 26.508 -186/18 del día Jueves 04 de Octubre de 2018, decretándosele la Rebeldía en fecha 24 de Octubre de 2018 ante la incomparecencia a la Indagatoria, procediendo la Instrucción a designar al Señor Defensor Oficial a cargo de la defensa de la imputada;

Que al prestar declaración testimonial la Jefe de División Personal del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, Sra. Arellano, quién reconoce el contenido y firma de la documental que se le exhibió, procediendo a explicar el funcionamiento del sistema de control de personal como también la información contenida en la abundante documental, afirmando que todo “... corresponde a las inasistencias injustificadas y el abandono de servicio de la Sra. Mancilla...”, y más adelante afirmar que ésta tenía varios servicios asignados como supervisora y que “... no se presentó más a trabajar...”;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación alguna que la agente Rita Isabel Mancilla, cometió el injusto disciplinario que se le achacó mediante Decreto N° 1101/18 M.S., de fecha 04 de Mayo de 2018, y que le fuera debidamente notificada a la encartada en fecha 01 de Junio de 2018, mediante Carta Documento N° CD 909262330 de fecha 29 de Mayo de 2018, y mediante publicación de Edicto del día Martes 10 de Julio de 2018 en la página 18 del Boletín Oficial N° 26.447;

Que efectivamente la Instrucción logró probar los extremos de la acusación, es decir el abandono de servicio de la imputada, mediante copiosa prueba documental ingresada a la causa, tal el caso de la Carta Documento CD N° 39536341 de fecha 18 de Octubre de 2013 y que quedara notificada el día siguiente, según constancia que obra a

fojas 133/134, y por la que se la intimó a regresar a su lugar de trabajo, lo cual no ocurrió según se puede apreciar examinando y considerando las demás probatorias. Relacionado a ello, se la vuelve a intimar para que retorne al servicio (fojas 236) en el término de Cinco (5) días, a través de Edicto publicado en el Boletín Oficial N° 26.362-del día Miércoles 28 de Febrero de 2018, quedando configurado el Abandono previsto por el Inciso b) del Artículo 71° de la Ley 9755, toda vez que la Sra. Mancilla, no se reincorporó a sus funciones dentro del plazo indicado.- Así lo prueba el agregado de la documentación obrante a fojas 302, consistente en el informe fechado el 12 de Diciembre de 2018, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en la que hace constar que la sumariada tiene licenciados sus haberes desde el mes de Enero de 2012 y "... al día de la fecha no percibe remuneración alguna...";

Que también a fojas 247 luce informe del sistema de Fichaje de Huella en Relojes del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en el que consta que la Sra. Mancilla, no registra entradas ni movimientos como personal de la institución, desde el día 01 de Enero de 2018, sin perjuicio de las planillas de fojas 242/246 en la que se deja en claro que la misma situación, se viene produciendo desde hace varios años atrás. Tales probanzas son además concordantes con la testimonial de fojas 308/309 en la que la Jefa de División Recursos Humanos del Hospital, confirma en todo la existencia de las faltas injustificadas cometidas por la imputada y su abandono de servicio. En dicho acto, al ser consultada por la Instrucción si le constan las faltas sin justificativo, la testigo afirma "...sí...". Así también en dicha declaración, reconoce toda la documental que le es exhibida, en las que se dejó debida constancia de las faltas injustificadas y en el abandono de servicio, cometido en los hechos por la agente desde mucho años antes de la disposición del presente sumario, afirmando que la encartada "... no se presentó más a trabajar.." y que "... sí hizo abandono de servicio ...";

Que no obstante ello, resulta ser la misma sumariada quién reafirma y confirma todo lo hasta aquí comprobado, atento a la actitud asumida por ésta que demostró desinterés por conservar su puesto laboral ya que, además de no haber vuelto a concurrir a trabajar, nunca se presentó a estar a derecho ante la Instrucción, ni a ejercer su derecho de defensa a pesar de estar en perfecto conocimiento de la promoción del presente trámite sumarial, tal cual surge de las citaciones y notificaciones que se le cursaron;

Que así las cosas, y en orden a tal desinterés de la sumariada en presentarse a proceso, la Instrucción decretó su rebeldía y como prueba también del desinterés en continuar siendo empleada de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, obra el informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, en el cual deja constancia que licenció los haberes de la Sra. Mancilla, en el mes de Enero de 2012, cuestión que volvió a ratificar a fojas 302, afirmando además que al día 12 de Diciembre de 2018 "... no percibe remuneración alguna ...";

Que la conducta de la imputada, es entonces el mejor y más claro indicio que termina definiendo la suerte de la relación laboral que la unió al Estado Provincial, por cuanto no se han traído noticias que la misma haya recurrido, impugnado o atacado el acto de haberle licenciado los haberes desde hace tantos años, habiendo dejando consentida, inconmovible y cristalizada tal situación. El actuar de la Sra. Mancilla, también dejó en claro su falta de interés en conservar el trabajo -más allá de las ya relatadas intimaciones efectuadas por la patronal- cuando a partir del día 07 de Noviembre de 2014, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos le notifica la denegación del beneficio jubilatorio;

Que este rechazo al trámite de intentar acceder a la jubilación determinaba que irremediablemente la empleada debía retornar a su puesto laboral porque sus faltas quedaban sin justificación alguna; sin perjuicio que como bien lo señalara la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, de dicho trámite "... surge el no cumplimiento de los extremos previstos en el Artículo 11° del Decreto N° 5703/03 MGJE...". Ello así porque a los fines de evitar que sus inconcurrencias laborales se computen como injustificadas, la normativa citada reglamenta que además del inicio del trámite jubilatorio, debe acompañarse la intervención de la Junta Médica que así lo avale, cuestión que como se ha visto no ocurrió, por cuanto por ejemplo a fojas 112, obra Dictamen de la Junta Médica fechado el día 17 de Noviembre de 2014, el que diagnostica: "... No se constata fundamentos Médicos documentados para la continuación de licencia por causas clínicas ... última Junta Médica 16-04-2012... Al agente se le realizó Juntas Médicas en Paraná para jubilación por incapacidad con Fecha 26-02-2014 y sin resolución ... La agente refiere no querer volver a trabajar";

Que en orden entonces a todo lo ya expuesto y habiendo quedado también acreditado en el presente expediente, que en forma oportuna el Ministerio de Salud procedió a retener los haberes de la sumariada, sólo queda disponer la sanción expulsiva de la agente Mancilla de conformidad a lo establecido por la normativa vigente;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1101/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Rita Isabel Mancilla, DNI N° 20.257.245, Legajo N° 117.714, quien revista en un cargo de Categoría 19 Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el Artículo 71° Inciso B) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811 y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2339 MS

APROBANDO LICITACION PUBLICA

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Programa Provincial de Diabetes del Ministerio de Salud, solicita la compra cuatrimestral (1er Cuatrimestre del año 2021) de medicamentos para pacientes diabéticos sin cobertura social atendidos en el sector Público de nuestra Provincia, en el marco de la Ley 10.401, a través de la Resolución N° 263/04 SS; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se efectuó la Licitación Pública N° 05/21, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 07/06/21, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, autorizada mediante Decreto N° 976/21 MS;

Que a fs. 444 obra Acta N° 72 de apertura de ofertas, de la cual surge que al referido acto presentaron sus ofertas cuatro (04) firmas del rubro, siendo las mismas: “Compañía Farmacéutica S.R.L.”, “Excell Pharma S.A.”, “ABC S.A.” y “Grupo Bosch SC”;

Que a fs. 482 obra Acta N° 12/21, aconsejando aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 05/21 y adjudicar a la Firma “Compañía Farmacéutica S.R.L.”, por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado -

Renglón N° 01: cuatro mil (4.000) Frascos por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml., Marca: Novolin N, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53592, a un precio unitario de pesos seiscientos noventa y ocho con ochenta y siete centavos ($ 698,87) y total de pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta ($ 2.795.480,00)

Renglón N° 06: doscientas (200) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 Ul/ml. Medicación utilizada para embarazadas, Recomendación Científica de ALAD. Marca: Levemir Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51540, a un precio unitario de pesos diez mil ciento setenta con treinta y siete centavos ($ 10.170,37) y total de pesos dos millones treinta y cuatro mil setenta y cuatro ($ 2.034.074,00), a la Firma ABC S.A., por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a 10 requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado

Renglón N° 02: dos mil (2.000) Frascos por 10 ml. de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml., Marca: Novolin R, Laboratorio: Novo Nordisk Certificado N° 53590, a un precio unitario de pesos setecientos cuarenta ($ 740,00) y total de pesos un millón cuatrocientos ochenta ($ 1.480.000,00)

Renglón N° 03: un mil (1.000) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml., Marca: Insulatard Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 38987, a un precio unitario de pesos cuatro mil setecientos veintiséis ($ 4.726,00) y total de pesos cuatro millones setecientos veintiséis mil ($ 4.726.000,00)

Renglón N° 05: mil seiscientas (1.600) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (Tipo Insulina Lispro) de 100 UI/ml., Marca: Humalog Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 45940, a un precio unitario de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 9.445,00) y total de pesos quince millones ciento doce mil ($ 15.112.000,00)

Renglón N° 07: dos mil (2.000) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Glargina) de 100 Ul/ml., Marca: Basaglar Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 58076, a un precio unitario de pesos tres mil novecientos noventa y nueve ($ 3.999,00) y total de pesos siete millones novecientos noventa y ocho mil ($ 7.998.000,00), a la firma ABC S.A., por ser la oferta de menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado

Renglón N° 08: seiscientas (600) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (Tipo Insulina Aspártica) de 100 ul/ml.. Marca: Novorapid Flexpen, Laboratorios: Novo Nordisk, Certificado N° 48419, a un precio unitario de pesos ocho mil novecientos ochenta y ocho ($ 8.988,00) y total de pesos cinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ($ 5.392.800,00), y a la Firma Excell Pharma S.A., por ser la única oferta válida, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios -acordes a los valores del mercado

Renglón N° 04: Alternativa 2, doscientas (200) Cajas por 5 cartuchos de 3 ml. c/u de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 UI/ml., Marca: Humulin R, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39018, más treinta y tres (33) aplicadores, a un precio unitario de pesos cuatro mil ochocientos diez con quince centavos ($ 4.810,15) y total de pesos novecientos sesenta y dos mil treinta ($ 962.030,00);

Que se rechazan por inadmisibles las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por los motivos expuestos a saber: a la Firma Grupo Bosch S.C., por: presentar un (01) Documento de Garantía de Oferta que no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo 49° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el cual no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios, según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 474, a la oferta de la Firma Compañía Farmacéutica S.R.L., al: Renglón N° 04, dado que “No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina solicitada. Ya que se solicita insulina tipo corriente no tipo nph” - Renglón N° 05, dado que “No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina solicitada. Ya que se solicita insulina tipo lispro no tipo glulicina” - Renglón N° 08, dado que “No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina solicitada. Se solicita insulina tipo aspartica y cotiza un mix insulina aspartica” - a la Firma ABC S.A., al Renglón N° 04, dado que “No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina requerida, se solicita insulina tipo corriente y cotiza nph” - a la Firma Excell Pharma a la oferta Alternativa del Renglón N° 08, dado que “no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos. Se cotiza cartuchos y se solicita lapiceras o jeringas prellenas”, según se desprende informe técnico de fs. 460 a 465 y 470;

Que no se adjudican por inconvenientes las ofertas a los Renglones de las firmas que a continuación se detallan, por resultar de mayor precio, tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante de fs. 475 a 481: - a la oferta de la Firma Excell Pharma S.A., a los Renglones N° 01, 02, 03, 06, 07 y 08 Base - a la oferta de Firma ABC S.A., a los Renglones N° 01 y 06 - a la oferta de la Firma Compañía Farmacéutica S.R.L., a los Renglones N° 03 y 07;

Que mediante nota de fecha 13/7/21, obrante a fs. 486, la firma Compañía Farmacéutica S.R.L., manifiesta la imposibilidad de renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con referencia al presente acto licitario (N° 05/21), en virtud al considerable aumento de precios del laboratorio;

Que atento a lo expuesto, se procedió a confeccionar Acta N° 16/21 en la cual aconseja dejar sin efecto el Consejo de Adjudicación efectuado en Acta de Comisión de Compras N° 12/21 respecto de Inc. b) Renglones N° 01 y N° 06 a favor de la Firma Compañía Farmacéutica S.R.L., y adjudicar a la Firma ABC S.A., por ser la siguiente oferta más económica, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores ael mercado - Renglón N° 01: cuatro mil (4.000) Frascos por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 UI/ml., Marca: Novolin N, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53592, a un precio unitario de pesos setecientos cuarenta ($ 740,00) y total de pesos dos millones novecientos sesenta mil ($ 2.960.000,00) - Renglón N° 06: doscientas (200) Cajas por 5 lapiceros prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 UI/ml. Medicación utilizada para embarazadas, Recomendación Científica de ALAD. Marca: Levemir Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51540, a un precio unitario de pesos diez mil cuatrocientos ochenta y ocho ($ 10.488,00) y total de pesos dos millones noventa y siete mil seiscientos ($ 2.097.600,00);

Que ratifica el Consejo de Adjudicación efectuado en Acta de Comisión de Compras N° 12/21 respecto de los Renglones N° 02, 03, 05, 07, 08 a favor de la Firma ABC S.A. y del Renglón N° 04 a favor de la Firma Excell Pharma S.A.;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.- Capítulo II-Título III -Artículo 26° -Inciso a) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Título I -Capítulo 1- Artículo 5° - Punto 1°) - Artículo 6° - Punto 1°) - Capítulo II- Artículo 7° - Punto 1°) - Título II, y Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° - modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 05/21, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 07/06/21, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, autorizada mediante Decreto N° 976/21 MS, para la compra cuatrimestral (1er Cuatrimestre del año 2021) de medicamentos para pacientes diabéticos sin cobertura social atendidos en el sector Público de nuestra Provincia, en el marco de la Ley 10.401, por la suma total de pesos cuarenta millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta ($ 40.728.430,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Recházanse por inadmisibles las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por los motivos expuestos a saber: a la Firma Grupo Bosch S.C., por: presentar un (01) Documento de Garantía de Oferta que no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo 49° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el cual no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios", según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 474, a la oferta de la Firma Compañía Farmacéutica S.R.L., al: Renglón N° 04, dado que "No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina solicitada. Ya que se solicita insulina tipo corriente no tipo nph" - Renglón N° 05, dado que "No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina solicitada. Ya que se solicita insulina tipo lispro no tipo glulicina" - Renglón N° 08, dado que "No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina solicitada. Se solicita insulina tipo aspartica y cotiza un mix insulina aspartica" - a la Firma ABC S.A., al Renglón N° 04, dado que "No Cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, no es la insulina requerida, se solicita insulina tipo corriente y cotiza nph" - a la Firma Excell Pharma a la oferta Alternativa del Renglón N° 08, dado que "no cumple" con los requisitos establecidos en los pliegos. Se cotiza cartuchos y se solicita lapiceras o jeringas prellenas", según se desprende informe técnico de fs. 460 a 465 y 470.-

Articulo 3°.- Déjase sin adjudicar por inconvenientes las ofertas a los Renglones de las firmas que a continuación se detallan, por resultar de mayor precio, tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante de fs. 475 a 481: - a la oferta de la Firma Excell Pharma S.A., a los Renglones N° 01, 02, 03, 06, 07 y 08 Base - a la oferta de Firma ABC S.A., a los Renglones N° 01 y 06 - a la oferta de la Firma Compañía Farmacéutica S.R.L. a los Renglones N° 03 y 07.-

Articulo 4°.- Adjudicase la compra por la suma total de pesos cuarenta millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta ($ 40.728.430,00), de la siguiente manera:

* ABC S.A. - CUIT N° 30-66037310-8, por la suma total de $ 39.766.400,00.-

Renglón N° 01: cuatro mil (4.000) Frascos por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml.. Marca: Novolin N, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53592 P.Unitario $ 740,00 - $ 2.960.000,00.-

Renglón N° 02: dos mil (2.000) Frascos por 10 ml. de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml.. Marca: Novolin R, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53590 P.Unitario $ 740,00 - $ 1.480.000,00.-

Renglón N° 03: un mil (1.000) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml.. Marca: Insulatard Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 38987 P.Unitario $ 4.726,00 - $ 4.726.000,00.-

Renglón N° 05: mil seiscientas (1.600) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (Tipo Insulina Lispro) de 100 ul/ml., Marca: Humalog Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 45940 P.Unitario $ 9.445,00 - $ 15.112.000,00.-

Renglón N° 06: doscientas (200) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 Ul/ml, Medicación utilizada para embarazadas, Recomendación Científica de ALAD. Marca: Levemir Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51540. P.Unitario $ 10.488,00 - $ 2.097.6'00,00.

Renglón N° 07: dos mil (2.000) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta Tipo Insulina Glargina) de 100 UI/ml., Marca: Basaglar Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 58076 P.Unitario $ 3.999,00 - $ 7.998.000,00.-

Renglón N° 08: seiscientas (600) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (Tipo Insulina Aspártica) de 100 Ul/ml., Marca: Novorapid Flexpen, Laboratorios: Novo Nordisk, Certificado N° 48419 P.Unitario $ 8.988,00 - $ 5.392.800,00.-

* Excell Pharma S.A. - CUIT N° 30-70722494-7, por la suma total de $ 962.030,00.-

Renglón N° 04: Alternativa 2, doscientas (200) Cajas por 5 cartuchos de 3 ml. c/u de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 UI/ml., Marca: Humulin R, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39018, más treinta y tres (33) aplicadores P.Unitario $ 4.810,15 - $ 962.030,00.-

Articulo 5°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Articulo 6°.- Facultase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago y a la Tesorería General de la Provincia a realizar el pago a la Firma ABC S.A. - CUIT N° 30-66037310-8, el importe total de pesos treinta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ($ 39.766.400,00), y a la Firma Excell Pharma S.A. - CUIT N° 30-70722494-7, el importe total de pesos novecientos sesenta y dos mil treinta ($ 962.030,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Programa Provincial de Diabetes, ambos del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, en mérito de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Articulo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2347 MS

OTORGANDO AVAL PROVINCIAL

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el Aval Provincial para la creación y apertura de la residencia médica en la especialidad de Oftalmología en el ámbito del Centro de Ojos Paraná SRL.;y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Programa de la mencionada Residencia;

Que el objetivo de lo solicitado es dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializados en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general;

Que la Coordinación General de Planificación de los Recursos Humanos y Residencias Médicas del Ministerio de Salud, tomó la intervención que le compete, informando que el programa ha sido evaluado y aprobado, reuniendo la totalidad de los requisitos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 8951, Artículo 7° y en el Decreto N° 5946/00 MSAS.;

Que por lo antes expuesto corresponde acceder a lo interesado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Otorgase el Aval Provincial a la creación y apertura de la residencia médica en la especialidad de Oftalmología en el ámbito del Centro de Ojos Paraná SRL., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2348 MS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio de Delegación de Administración con Modalidad Monitoreada sobre un Inmueble celebrado entre la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Arco Iris” de Paraná, el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto encomendar a la mencionada Asociación la Administración y Gerenciamiento de un inmueble ubicado en la Ciudad de Paraná, Planta Urbana Distrito U.R.C., Segunda Sección, Manzana 16, con domicilio parcelario en calle Echagüe N° 606 e Irigoyen N° 101, con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados con veintiún centímetros (34.21 m2) e inscripto bajo Matrícula N° 100.550, Plano de Mensura N° 90.129, reservándose el estado Provincial en todo tiempo, el uso y goce del mismo, cediendo sólo y únicamente la administración del lugar;

Que la Asociación se obliga a gerenciar y administrar, el mencionado inmueble, lo que implicará realizar tareas de mantenimiento, organización y sostenimiento, cumplimentar con el cargo ordenado mediante testamento por la Sra. Albornoz, abonar todos los servicios que se solicitaren y/o se brinden al inmueble por parte del estado municipal, provincial o empresas privadas, cuidar el inmueble, sin distorsionar el cargo específico por el cual el mismo fuera legado al estado provincial y responder por cualquier deterioro del inmueble;

Que el inmueble sólo y únicamente se destinará a la creación de una residencia para madres y padres del interior que deben viajar con sus hijos que deben recibir tratamiento oncológico;

Que el presente Convenio tiene vigencia partir del 17 de junio de 2020, y por el término de cinco (5) años, siendo potestad del Ministerio de Salud, dejar sin efecto el mismo sin invocación de causa, con la única condición de dar aviso a la Asociación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, ha tomado intervención que le compete;

Que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado su debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Delegación de Administración con Modalidad Monitoreada sobre un Inmueble celebrado el día 17 de Junio de 2020 entre la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Arco Iris” de Paraná, el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el que tiene por objeto encomendar a la mencionada Asociación la Administración

y Gerenciamiento de un inmueble ubicado en la Ciudad de Paraná, Planta Urbana Distrito U.R.C., Segunda Sección, Manzana 16, con domicilio parcelario en calle Echagüe N° 606 e Irigoyen N° 101, con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados con veintiún centímetros (34.21 m2) e inscripto bajo Matrícula N° 100.550, Plano de Mensura N° 90.129, reservándose el estado Provincial en todo tiempo, el uso y goce del mismo, cediendo sólo y únicamente la administración del lugar, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Encárguese al Director del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, la supervisión y control del correcto cumplimiento del mencionado Convenio, en virtud a los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2384 MS

PRORROGANDO ADQUISICIONES

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 854/21 MS, ampliado por Decreto N° 1167/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el texto citado en primer término, se prorroga la facultad conferida por el Decreto N° 601/20 MS, prorrogado por Decreto N° 1301/20 MS, y modificatorio N° 1890/20 MS, y Decreto N° 2581/20 MS a la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, en forma excepcional y por el término de cuatro (4) meses, a efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de Contratación Directa Vía de Excepción, prevista en el inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 5140 y artículos 132° y 134° y concordantes del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone este procedimiento de compra en el marco de la emergencia Covid 19 y en esta etapa especialmente en relación a la Campaña de Vacunación;

Que mediante el texto legal citado en segundo término, se amplía el monto autorizado por Decreto N° 854/21 MS, por hasta la suma dispuesta por Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios para la realización de Licitaciones Públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II, con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, servicios e insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, pagos de servicios destinados a la atención de pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19 (en sus distintas variantes) ;

Que asimismo se dispuso que los trámites que encuadren en los referidos Decretos, no requerirían la autorización previa establecida en el artículo 134° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que en virtud de ello y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria en el ámbito provincial dispuesta mediante Decreto N° 304/21 MS, aún persiste la necesidad de contar con un procedimiento de contratación, que respetando las formas de la contratación directa vía de excepción, evite ciertas intervenciones que dilatan el proceso de compra, conspirando contra la adquisición efectiva de insumos esenciales, en el marco de la actual situación epidemiológica provincial suscitada por la pandemia del Covid -19, corresponde prorrogar hasta el 31/12/21 los alcances del Decreto N° 854/21 MS, ampliado por Decreto N° 1167/21 MS;

Que el presente se dicta conforme las facultades conferidas en los artículos 174°, 175° inc 2) y 19° de la C.P. y art. 27°, inc. e). del Decreto N° 795/96 MEOSP y Ley N° 5140;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31/12/21, la facultad conferida a la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, en forma excepcional, por Decreto N° 601/20 MS, y prorrogado por Decreto N° 1301/20 MS, y modificatorio Nº 1890/20 MS, y Decreto N° 2581/20 MS y Decreto N° 854/21 MS, ampliado por Decreto Nº 1167/21 MS para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de Contratación Directa Vía de Excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27° de la Ley N° 5140 y artículos 132° y 134° y concordantes del Decreto N° 795/96 MEOSP, por hasta la suma dispuesta por Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios para la realización de Licitaciones Públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II, con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, servicios e insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, pagos de servicios destinados a la atención de pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19 (en sus distintas variantes), de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone este procedimiento de compra en el marco de la emergencia sanitaria, como así también en relación a la Campaña de Vacunación, de conformidad a las razones vertidas en los considerandos del presente texto.-

Artículo 2°.- Dispónese que los trámites que encuadren en el presente Decreto, no requerirán la autorización previa establecida en el artículo 134° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2385 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Julia Mercedes Graziano, DNI N° 31.351.434, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Nosocomio, conforme lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Julia Mercedes Graziano, DNI N° 31.351.434, conforme lo dispuesto en la presente Norma Legal.-

DECRETO Nº 2386 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo las funciones de Jefe de División Mantenimiento del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, a favor del agente Adolfo Salina, DNI N° 16.611.122, quien revista en Categoría 6 -Personal Obrero y Maestranza – Escalafón General del citado Nosocomio, y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 25/02/19 al 03/04/19, de acuerdo a lo manifestado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del agente Adolfo Salina, DNI N° 16.611.122, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2396 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por los períodos desde el 03/12/18 al 10/03/19, del 08/05/19 al 16/08/19 y desde el 02/12/19 al 31/12/19, a favor de agente Matías Federico Martínez, DNI N° 36.856.727, personal suplente común en el Hospital “Colonia Dr. Raúl Antonio Camino” de Federal, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Matías Federico Martínez, DNI N° 36.856.727, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Santa María Elena Beatriz S/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ SANTA MARIA, M.I.: 6.497.316, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022742 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Yostar Blanca Leonor s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA LEONOR YOSTAR, M.I.: 260.720, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de julio de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022766 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Godoy María Inés - Romero Manuel Romeo s/ Sucesorio ab intestato”” Exp. Nº 16349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ROMEO ROMERO, M.I.: 5.937.418, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 03/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022797 3 v./21/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereyra Mónica Beatriz s/ Sucesorio ab instestato” Exp. N° 24439, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ PEREYRA, DNI N° 12.742.698, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de septiembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022847 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pasgal Ida Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA RAQUEL PASGAL, M.I.: 5.466.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022850 1 v./20/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Strada Elpidio Luis - Guerra Gladys Delia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 5/94, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GLADYS DELIA GUERRA, M.I. 3.684.016, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/01/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00022857 1 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Modernel Olga Palmira s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA PALMIRA MODERNEL, M.I.: 5.576.284, vecina que fuera de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, en fecha 01/06/2017.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 09 de agosto de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022865 1 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Spomer Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL SPOMER, DNI N° 01.887.848, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Hernandarias, en fecha 12/01/1999. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022867 1 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pautasso Salvador Nieves - Pautasso Petronila Margarita s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 21284, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRONILA MARGARITA PAUTASSO, DNI N° 02.367.767, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la Ciudad de Paraná, en fecha 04/07/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022874 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Giménez Néstor Abel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ABEL GIMENEZ, M.I.: 16.466.825, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022875 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: “D'Indio Aloe María Candelaria Angela s/ Sucesorio ab intestato” (Exp. N° 19097), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA ANGELA D'INDIO ALOE, M.I.: 25.032.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/8/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022882 3 v./22/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereyra Mónica Beatriz s/ Sucesorio ab instestato” Exp. N° 24439, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ PEREYRA, DNI N° 12.742.698, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de septiembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022885 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pasgal Ida Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA RAQUEL PASGAL, M.I.: 5.466.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022887 3 v./22/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Selenscig Mirtha del Lujan s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTHA DEL LUJAN SELENSCIG, M.I.: 4.701.384, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16-10-2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022889 1 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Strack Emilio s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20946, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO STRACK, DNI M N° 5.946.977, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/07/2021. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022911 1 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Almada Waldemar Aníbal, Almada Elba Susana y Giménez Elba Gregoria s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20918, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALDEMAR ANÍBAL ALMADA, DNI M N° 5.939.312, ELBA GREGORIA GIMENEZ, DNI F N° 4.720.972, y ELBA SUSANA ALMADA, DNI N° 20.882.212, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fechas 30/10/2017, 19/10/2020 y 06/01/2019, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022920 1 v./20/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria- en los autos caratulados “Bazzuri, Angela Aurora s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 14855), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ANGELA AURORA BAZZURI, D.N.I. Nº 05.159.986, fallecida el 24 de febrero de 2001 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Colón, 5 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angela Aurora Bazzuri -D.N.I Nº 05.159.986-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 7 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022720 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: “Laurent, María Luisa – Bonato, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13.851, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Colón Nº 2, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por las causantes, doña MARÍA LUISA LAURENT -DNI Nº 5.053.010, fallecida el día 20 de julio de 1995, y doña MARÍA ROSA BONATO -M.I. Nº 5.066.929, fallecida el día 24 de marzo de 1999, ambas vecinas que fueran de la localidad de San José, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 3 de septiembre de 2019. Visto:… Resuelvo:… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Luisa Laurent, L.C. Nº 5.053.010 y María Rosa Bonato, M.I. 5.066.929, vecinas que fueron de la ciudad de San José, de este departamento.- 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- …Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.-

Colón, 28 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022743 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Benítez Oscar Bruno s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14913), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BENITEZ OSCAR BRUNO, D.N.I. Nº 17.070.795, ocurrido el día 5 de marzo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en 12 de Abril Nº 765, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 20 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Bruno Benítez -D.N.I. Nº 17.070.795-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 7 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022780 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Ferrier, Edgardo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14898), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante FERRIER EDGARDO GUILLERMO, D.N.I. Nº 17.397.934, ocurrido el día 3 de enero de 2004, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Cepeda Nº 1763, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgardo Guillermo Ferrier -

D.N.I. Nº 17.397.934-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de Septiembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022782 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "López Raúl Rosendo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15494-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL ROSENDO LOPEZ – D.N.I. Nº 5.803.461, vecino que fue de Colón y que falleciera en Colón, el 21/8/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 4 de octubre de 2021 … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-… Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 7 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022791 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Hornos, Félix Sigifredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14850), cita y emplaza por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FÉLIX SIGIFREDO HORNOS, D.N.I Nº 92.027.196, nacionalidad uruguaya, fallecido el día 8 de Agosto del 2018, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en 3 de Febrero Nº 1875 de esa ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de Agosto de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Sigifredo Hornos –D.N.I. Nº 92.027.196-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (…)¨ Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022810 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes PEDRO ANGEL BUFFET: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 05.810.117, con último domicilio en calle Paso de Los Andes Nº 620 de Colon, E.R., fallecido en Colon, E.R. el 22 de Noviembre de 1998 y doña IRMA GLADIS MARTINEZ: de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 4.205.385, con último domicilio en calle Paso de Los Andes Nº 620 de Colon, E.R., fallecida en Colon, E.R. el 6 de mayo de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Buffet Pedro Angel - Martínez Irma Gladis s/ Sucesorio ab", Expte. Nº 15455- 2021 .-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de septiembre de 2021.- . . . Declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Angel Buffet e Irma Gladis Martínez - vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz –Jueza".-

Colon, 5 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022846 3 v./21/10/2021

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15491-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña OLGA ESTHER MARTINEZ, D.N.I. Nº 3.691.833, quien falleciera el día 05 de julio de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos;.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2021.-… … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 1 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022901 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: "Cartazzo Olga Elsa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15454-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, OLGA ELSA CARTAZZO, DNI Nº 13.876.882, fallecida el 22 de Octubre del año 2016, en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 07 de Septiembre de 2021. …()… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ….()…".- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 27 de Septiembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022905 3 v./22/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: "Roude Eduardo María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 15453-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO MARÍA ROUDE, D.N.I. Nº 17.072.419 fallecido el 24 de mayo de 2021, en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 07 de Septiembre de 2021. …()… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ….()….- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 1 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022916 3 v./22/10/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lacuadra Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 9544) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días de corridos a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO LACUADRA, DNI N° 16.263.421, fallecido en Concordia el día 27-05-2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Alberto Lacuadra, DNI N° 16.263.421, fallecido en fecha 27-05-2021, vecino que fuera de esta

ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- … 5.-. … 6.- … 7.- … 8.- … A lo demás, oportunamente. FDO. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de septiembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022698 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a mi cargo, en el expediente "Ramos Pedro Lindolfo y Gorostegui María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13587, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PEDRO LINDOLFO RAMOS, DNI 5.808.450 y MARIA INES GOROSTEGUI, DNI 5.967.978, ocurridos en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 17 de setiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. … 2. … 3. … 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … 10. … 11. … A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022778 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schiebert Virginio s/ Sucesorio ab instestato", Expte. Nº 9416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VIRGINIO SCHIEBERT, DNI N° 8.509.293, fallecido en Concordia el día 20/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de junio de 2021. Visto… Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Virginio Schiebert, DNI Nº 8.509.293, fallecido en Concordia el día 20/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Diego Luis Esteves -Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 7 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022862 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, ha dispuesto en los autos "Firpo, José Ramón y Moix, Otilia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte Nº 10565, citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor JOSE RAMON FIRPO, MI Nº 5.795.590, y por la Señora OTILIA MOIX, MI Nº 5.020.273, vecinos que fueran de la localidad de Concordia, fallecidos en fecha 05 de enero del 2017 y 04 de febrero del 2021, respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 07 de octubre de 2021.- Visto: … Considerando: ... Resuelvo: 1.- ….-; 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de José Ramón Firpo, MI Nº 5.795.590, fallecido en fecha 05 de enero del 2017 y Otilia Moix, MI Nº 5.020.273, fallecida en fecha 04 de febrero del 2021

vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 14 de octubre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022872 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -Juez interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino -secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento los causantes, CARLOS ARGENTINO ARÉVALO, Documento Nacional de Identidad N° M 11.255.852, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el día 25 de julio de 1.955 y fallecido en Concordia, el día 05 de noviembre de 2.014, con último domicilio en calle Salta N° 520, de la ciudad de Concordia; y la Sra. BERTA GRACIELA GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.575.156, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de junio de 1.957 y fallecida en Concordia, el día 07 de junio de 2.019.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Arévalo, Carlos Argentino y Gómez, Berta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.484, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 10 de agosto de 2021, Visto… Resuelvo: 1.-...- . 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Argentino Arévalo DNI Nº 11.255.852, fallecido en fecha 05.11.2014, y de Berta Graciela Gómez D.N.I. Nº 13.575.156 fallecida en fecha 07.06.2019, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ...- 5.-...- . 6.-...- 7.-...- . 8.-...- . Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino".

Concordia, 24 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022888 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, CELEDONIO ABEL FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° M5.806.502, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de febrero de 1.937 y fallecido en Concordia, el día 10 de septiembre de 2013.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Fernández, Celedonio Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.181, Año 2.021, que en su parte pertinente expresa: "Concordia 15 de junio de 2021, Visto… Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celedonio Abel Fernández, D.N.I. Nº 5.806.502, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...- 5.-...- 6.-...-7.-... 8.-...- 9...- Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente".

Concordia, 7 de junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00022891 3 v./22/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Montti, María Isabel Tatiana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9400), cita por el término de treinta días corridos y por tres veces a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ISABEL TATIANA MONTTI, argentina, divorciada, D.N.I. N° 5.485.929, domiciliada en calle Ramírez Nº 183 de esta ciudad; hija de Rodolfo Dionisio Montti y de Isabel Teresa Perdoncini, nacida el 24 de diciembre de 1.946 en Barrancas, Pcia. de Santa Fe y fallecida el 15 de agosto de 2.021 en Concordia, Pcia. de Entre Ríos - bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 C.C.C Ley 26.994 –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9 vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2021. Visto: …- Resuelvo: 1.- …- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Isabel Tatiana Montti, D.N.I. N° F 5.485.929, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- …- 5.- …- 6.- …-7- …- 8.- …- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén –Juez".-

Concordia, de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00022897 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe -Juez-, Dr. José María Ferreyra –secretario-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el Sr. VICENTE EUCLIDES ALFONSO, Documento Nacional de Identidad N° M 7.529.491, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Corrientes, el día 27 de octubre de 1.939 y fallecido en Concordia el día 08 de octubre de 2014, con último domicilio al momento de fallecer en calle Ingeniero Nogueira N° 425.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Alfonso, Vicente Euclides s/ Sucesorio ab", Expediente Nº 13.500, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 08 de julio de 2021. Visto… Resuelvo: 1.- ...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vicente Euclides Alfonso -D.N.I. Nº 7.529.491-, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- ...- 8.- ...- 9.- ...- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de septiembre de 2.021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022899 3 v./22/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chemez Simón s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIMÓN CHEMEZ - DNI N° 5.925.013, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022789 3 v./21/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Otamendi Pedro Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO MIGUEL OTAMENDI, M.I. N° 5.928.841, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 10 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20,del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022909 3 v./22/10/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Costantini, Alberto Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14334/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO VICENTE COSTANTINI, D.N.I. Nº 5.574.453, fallecido el día 18/12/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de septiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alberto Vicente Costantini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 14 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022695 3 v./20/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gómez, Lino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14195/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ LINO, DNI: 18.338.721, fallecido el día 25/09/2019, en Paraná, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario, Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de marzo de 2021. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Lino Gómez, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajari, 30 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022768 3 v./20/10/2021

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Confalonieri Adina Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5736/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADINA JULIA CONFALONIERI, DNI N° 05.486.416, CUIL 27-05486416-2, nacida el 22/01/1947, hija de Oscar Confalonieri y Adina González, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2735 de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 07 de mayo de 2016.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 27 de septiembre de 2021…. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Adina Julia Confalonieri, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. …; facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 5 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022813 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Caceres, Mauricio Emiliano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14353/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAURICIO EMILIANO CACERES, D.N.I. Nº 39.036.537, fallecido el día 10/10/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de octubre de 2021.- Por presentados Isidro Caceres y Gloria Catalina Apduch, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Candarle, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Mauricio Emiliano Caceres vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dra. Susana Pertus -Juez Subrogante”.-

Chajarí, 5 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022814 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ybarrola Héctor Bernardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5738/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR BERNARDO YBARROLA, D.N.I. N° 10.380.925, con último domicilio en calle Fragata Libertad N° 470 de San Jaime de La Frontera, Dpto Federación (E.R.), fallecido el 27/07/2019 en Chajarí-E.R.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 4 de octubre de 2021. Por presentados María del Carmen Schmit, Maximiliano Ybarrola Waldemar y Andrea Carolina Ybarrola, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Héctor Bernardo Ybarrola, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 12 de Octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022863 3 v./22/10/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: "Romero Ramón Luciano y Zimmermann Ema Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17131; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: RAMON LUCIANO ROMERO, M.I. Nº 5.804.070, y EMA SUSANA ZIMMERMANN, M.I. Nº 4.213.460, vecinos que fueran de la ciudad Federación E.R., fallecido en la ciudad de Federación en fecha 18.07.2021 y fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 04.08.2021, respectivamente.- Publíquense por tres días-

Federación, 15 de octubre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022873 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Leiva Paulo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14357/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PAULO RAUL LEIVA, DNI Nº 11.646.368, fallecido el día 12/07/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de octubre de 2021. … Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de Paulo Raúl Leiva, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. … Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00022917 3 v./22/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Romero, Marcelino S/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19952), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELINO ROMERO, LE Nº 5.902.515, vecino que fuera de la localidad de Bovril (Departamento La Paz) y fallecido en dicha localidad el 29/10/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Marcelino Romero, LE Nº 5.902.515, argentino, casado, nacido en Distrito Sauce de Luna el 8/7/1929 y fallecido en Bovril (Departamento La Paz) el 29/10/2005, hijo de Francisca Romero, vecino que fuera de la localidad de Bovril (Departamento La Paz) siendo su último domicilio el de calle M. Belgrano s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local «La Voz» y en un periódico del último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes por él dejados, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de octubre de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00022700 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Quiroz, Florinda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19957), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORINDA QUIROZ, DNI Nº 5.055.298, vecina que fuera de Colonia Federal y fallecida en Federal el 28/3/1982.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Florinda Quiroz, DNI Nº 5.055.298, argentina, viuda, nacida en Manantiales (Departamento Feliciano) el 20/6/1902 y fallecida en Federal el 28/3/1982, hija de Germán Quiroz y

Deogracia Gómez, vecina que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de octubre de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022853 3 v./22/10/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Hosffotter, Pedro s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2279cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PEDRO HOSFFOTTER, DNI N° 8.417.800 fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2016; vecino que fuera de la localidad del Distrito Manantiales, del departamento Feliciano; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente.

Así esta dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución que en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 28 de mayo de 2021. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Hosffotter, D.N.I. M Nº 8.417.800, fallecido en fecha 22/08/2016 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir dela última publicación (art. 2340 C.C.). A lo demás oportunamente. Notifíquese. -Firmado Dr. Emir Gabriel Artero –Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 28 de septiembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00022817 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Ovando, Juan Bautista, Ovando, Alcira Cristolina y Oviedo, Teodoro Faustino s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2307 cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: JUAN BAUTISTA OVANDO, DNI N° 1.826.824, fallecido en fecha 28/04/1979 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); CRISTOLINA ALCIRA OVANDO, DNI N° 1.202.532, fallecida en fecha 26/03/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.) y TEODORO FAUSTINO OVIEDO, DNI N° 5.772.178, fallecido en fecha 15/07/1973 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente publicación (art. 2340 C.C.). A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano Entre Ríos, 30 de septiembre de 2021. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Juan Bautista Ovando, D.N.I. N° 1.826.824, fallecido en fecha 28/04/1979 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); Cristolina Alcira Ovando, D.N.I. N° 1.202.532, fallecida en fecha 26/03/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.) y Teodoro Faustino Oviedo, D.N.I. N° 5.772.178, fallecido en fecha 15/07/1973 en esta ciudad San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Notifíquese Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero –Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

San José de Feliciano, 30 de septiembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00022821 3 v./21/10/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Minella María Esther y González Crispin s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11383, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación del presente a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARÍA ESTHER MINELLA, DNI 3.942.398 y CRISPIN GONZÁLEZ, DNI 5.870.470, vecinos que fueran de la ciudad de Galarza, en la que fallecieron los días 29/08/2018 y 7/12/2020.

la resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 5 de agosto de 2021.-… Decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de doña María Esther Minella y Crispin González vecinos que fueran de la ciudad de Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.-.Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com N° 1".

Gualeguay, 9 de agosto de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022856 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber por un día, en los autos caratulados "Kablan Kablan José – Serur María Elena y Kablan Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 11419, que cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. KABLAN JOSE KABLAN, DNI M: 8.006.334, quien falleciera en esta ciudad de Gualeguay en fecha 30 de Junio de 2012, siendo su ultimo domicilio en calle Sarmiento N° 193 de esta ciudad de Gualeguay, E. Ríos; Sra. MARIA ELENA SERUR, LC N° 5.238.138 quien falleciera en esta ciudad de Gualeguay en fecha 28 de Junio de 2021, siendo su ultimo domicilio en calle Sarmiento N° 193 de esta ciudad de Gualeguay E. Ríos; y Sr. JORGE HORACIO KABLAN, DNI N° 11.950.025, quien falleciera en esta ciudad de Gualeguay el 23 de junio de 2021, siendo su ultimo domicilio en calle Sarmiento N° 193 de la ciudad de Gualeguay, E. Ríos Debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 30 de septiembre de 2021.- …- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Kablan José Kablan, Jorge Horacio Kablan y María Elena Serur, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-.- ….- Firmado: Fabián Morahan – Juez Civ y Com N° 1".

En la ciudad de Gualeguay, a los 6 días del mes de Octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022892 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don UBALDO CUEVAS D.N.I. N° 5.856.752, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay y donde falleciera el día 25 de Febrero de 2013. El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Cuevas Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11442– y cuya resolución en su parte pertinente dice:

"Gualeguay, 4 de Octubre de 2021.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ubaldo Cuevas, vecino que

fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (…). -Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 12 de octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022893 3 v./22/10/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Colman José Angel s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.20. Reg. Nº 1. Emergencia Sanitaria)" Expte. Nº 9527; que tramitan por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández – secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don JOSÉ ÁNGEL COLMAN, DNI Nº 1.985.511, soltero, de 72 años de edad; nacido en fecha 19/03/1923, hijo de Ramón Colman y Gertrudis Suárez; fallecido en fecha 05 de Diciembre de 1995 en esta ciudad, donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa:- "Gualeguay, 3 de junio de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Angel Colman, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-… Notifíquese por SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 8 de junio de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022894 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle Monte Caseros Nº 239, de la ciudad de Gualeguay, correo electrónico jdocycs2-gua@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Gaitán María Eulalia y Gaitán Vicenta Rosa s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)" –Expte. Nº 9599, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) una vez, a herederos y acreedores de MARÍA EULALIA GAITAN, D.N.I. 5.231.148, vecina que fuera de esta Ciudad de Gualeguay, Dto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguay, en fecha 23 de abril de 2003; y de VICENTA ROSA GAITAN, D.N.I. 2.351.913, vecina que fuera de esta Ciudad de Gualeguay, Dto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguay, en fecha 12 de julio de 2020.

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "Gualeguay, 31 de agosto de 2021… Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Eulalia Gaitán y Vicenta Rosa Gaitán, vecinas que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995-…Notifíquese por SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. ST Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 5 de octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022896 1 v./20/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle Monte Caseros Nº 239, de la ciudad de Gualeguay, correo electrónico jdocycs2-gua@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Moyano Rubén Jorge s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)" -Expte. Nº 9647-, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) una vez, a herederos y acreedores de RUBÉN JORGE MOYANO, D.N.I. 11.427.176, vecino que fuera de la Ciudad de Gualeguay, Dto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05 de junio de 2021.

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "Gualeguay, 1 de octubre de 2021… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rubén Jorge Moyano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos -punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995-.- Procediéndose conforme el art. 13 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, cargando el referenciado oficio y el formulario por mesa virtual. Hágase saber al profesional que una vez controlado y sellado el mismo, se le otorgará un turno para retirarlo por la Mesa de Entradas del Juzgado.- Notifíquese por SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- st. Teresita Inés Ferreyra Juez".

Gualeguay, 13 de octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00022898 1 v./20/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Soto Olga Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8644, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA NELIDA SOTO, Documento Nacional Identidad Nº 10.266.252, fallecida el día 10 de octubre de 2020, en Basavilbaso.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2021 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00022710 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Valle Rosana Noemí S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13278, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: ROSANA NOEMÍ DEL VALLE, M.I. Nº 21.514.545, fallecida el día 20 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022760 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Waisten Leonardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13276, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WAISTEN LEONARDO JOSE WAISTEN, M.I. Nº 12.843.608, fallecido el 02.09.2021, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú.-. Publíquese por tres (3) días.-

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022771 3 v./21/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galli Marta Edelmira del Carmen s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7806, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARTA EDELMIRA DEL CARMEN GALLI, DNI N° 1.438.692, fallecida el día 22 de setiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de setiembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022772 3 v./20/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Nicolás Héctor Alejo s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 13280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLÁS HÉCTOR ALEJO AREVALO, DNI N° 13.815.592, nacido en Entre Ríos el día 10/02/1960, fallecido en Gualeguaychú el día 15/10/2020, con último domicilio en calle 3 de Caballería y Gervasio Méndez. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022806 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brignoli Hugo Horacio s/ Sucesorio ab intestato (302/21)", Expte N° 13291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO HORACIO BRIGNOLI, DNI N° 16.002.384, nacido en Entre Ríos el día 19/10/1962, fallecido en Gualeguaychú el día 01/06/21, con último domicilio en calle Pasteur N° 248.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00022832 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cardinaux Félix Alberto y Borrero Dora Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. 231/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: FELIX ALBERTO CARDINAUX, DNI Nº 5.885.482, nacido el 07/10/1947, fallecido el 30/05/2021, en Urdinarrain, vecino de dicha ciudad, y de DORA ESTHER BORRERO, DNI Nº 4.202.967, nacida el día 17/06/1942, fallecida el día 03/08/2021, en Urdinarrain, vecina de aquella ciudad, ambos con último domicilio fue en calle Ramírez Nº 340, Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 6 de octubre de 2021 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022900 1 v./20/10/2021

LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de ciudad de La Paz, E.R., Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, cita y emplaza en autos caratulados: "Eichhorn Reinaldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent.: 6029, Año: 2021), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REINALDO ANTONIO EICHHORN, D.N.I. N° 18.115.218, nacido en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 28 de Junio de 1.967, con último domicilio en calle Italia N° 1.128 de la ciudad de La Paz (E.R.), y que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de Junio de 2.020, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días.

La Paz, 06 de septiembre de 2.021 – María Virginia Latini, secretaria

F.C. 04-00022745 3 v./20/10/2021

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria Unica a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “Felker Carlos Julio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9984), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de Don CARLOS JULIO FELKER, D.N.I. 8.078.306, vecino que fuera de Gdor. Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de Agosto del año 2021 a las 22:00 Hs.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 27 de septiembre de 2021. Visto... Resuelvo... 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial... Fdo: Octavio Valentín Vergara -Juez Civil y Comercial”.

*La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

R. del Tala, 12 de octubre de 2.021 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00022902 1 v./20/10/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: “Mesa, Ramón Rubén s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5070) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAMÓN RUBÉN MESA - M.I. N° 8.423.950 - vecino que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de San Salvador el 13 de Agosto de 2021.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: “San Salvador, 28 de septiembre de 2021.. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 1 de Octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00022757 3 v./20/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados “Chamorra, Nilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5064) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña CHAMORRA NILDA BEATRIZ, L.C. 6.385.851, fallecida en fecha 14 de Mayo de 2012, en la ciudad de Concordia, con último domicilio en calle Tte. Gutiérrez Nº 964 de la ciudad de San Salvador, con 61 años, hija de Chamorra Elba Nilda, de estado civil soltera.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: “San Salvador, 05 de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1 ... 2 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 14 de octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.–

F.C. 04-00022784 3 v./21/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados “Loker Inelda del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Expte 5077, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 12-09-2021 de doña INELDA DEL CARMEN LOKER, DNI N° 2.021.932,vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.- La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 27 de septiembre de 2021. Visto: . . . Resuelvo: . . . 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inelda del Carmen Loker (DNI N° 02.021.932), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”

San Salvador, 12 de octubre de 2021.- Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00022823 3 v./21/10/2021

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, sito en calles San Martín y Pte. Perón, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados “De Rossi, Carlos Alberto s/ Sucesión ab intestato”, Expte. Nº 9372, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS ALBERTO DE ROSSI, DNI 13.931.724, quien fuera vecino de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 5 de junio de 2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26994).-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)… Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022870 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: “Albert Fabián María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 9501, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIÁN MARÍA ALBERT, argentino, M.I. Nº 5.827.406, casado en primeras nupcias con Hilda Rosaura Boujon, falleció en la localidad de San Justo, el 25 de mayo de 2021, siendo su último domicilio la localidad de San Justo de este departamento; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: “Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2021.- (…) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Fabián María Albert, M.I. Nº: 5.827.406, vecino que fuera de la localidad de San Justo, Dpto. Uruguay.- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 30 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario -

F.C. 04-00022877 1 v./20/10/2021

En los autos caratulados “Suffo Esteban y Anzaldi Ana María s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 9526, Año 2019, en trámite por ante el Juzgado Civil y Com. Nº 2 de ciudad, a cargo de la cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario interino, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUFFO ESTEBAN y ANZALDI ANA MARIA, vecinos que fueran de esta ciudad, quienes fallecieran el día 02 de Enero de 2005 y 04 de Marzo de 2009 respectivamente, para que se presenten y lo acrediten en el término de 30 días a partir de la ultima publicación que se hará por un (1) día.-

El auto que lo dispone dice: “Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2021. Vistos: Estos autos caratulados “Suffo Esteban y Anzaldi Ana María s/ Sucesorio ab intestato”- Expte. N° 9526, Año 2019-, traídos a despacho para resolver, y Considerando: Que con las declaraciones acompañadas en formato digital en fecha 17/05/2021 de los testigos Matilde Margarita Olier, María Magdalena Olivera y Ricardo Abel Bernardussi, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado que las distintas acepciones en los respectivos nombres referidos a fs. 30 corresponden en su caso a una misma y única persona. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, Resuelvo: Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: Ana María Anzaldi y/o Ana María Ansaldi fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esteban Suffo y de Ana María Anzaldi y/o Ana María Ansaldi, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse la fecha de fallecimiento de los causantes, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 7 del Petitorio. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que este designe.- Amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese.- Fda.- Gustavo Amílcar Vales - Juez”.-

C. del Uruguay, 22 de setiembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00022880 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, Secretaría única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – secretario interino; en los autos caratulados “Sánchez Felisa Esther y Castro Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10332 – Fº 302 - Año: 2021), cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores de doña FELISA ESTHER SÁNCHEZ, D.N.I. N° 5.346.325, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ramón Castro, hija de Ramón Sánchez y de Clara Sánchez, quien falleciera el pasado 4 de octubre de 2020 en ciudad, y de don RAMÓN CASTRO, L.E. N.° 2.080.857, argentino, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Felisa Esther Sánchez, hijo de Evarista Castro, vecino que fuera de esta ciudad, y quien falleciera el 20 de noviembre de 1998 en ciudad, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que lo ordena de fecha 23/09/2021, en su 5to. párrafo dice: “Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2021.-…. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. … Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00022883 1 v./20/10/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Unica del autorizante, en los autos caratulados: “Sandoval Herrero Pedro y/o Sandoval Pedro s/ Sucesorio ab intestato"” Expte. Nº 9301, Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO SANDOVAL HERRERO y/o PEDRO SANDOVAL, DNI Nº 14.128.920, fallecido el día 12 de agosto de 2016 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, y vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

Se transcribe la siguiente resolución: “Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2021.-...Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr. Mariano Morahan, Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022895 1 v./20/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de ésta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en autos caratulados: “Mosca Roque Antonio e Irel Olga Leonor s/ Sucesorios" Expte. N° S13659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA LEONOR IREL, DNI F 2.343.557, fallecida en fecha 12 de junio de 2.021, en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.) para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2021. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Olga Leonor Irel, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr. Mariano Morahan, Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022904 1 v./20/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “García María Elina Damacia s/ Sucesorio ab intestato”, N° 14919 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a DOMINGO ANGEL VALENTINI, y/o sus herederos y acreedores a efectos de que comparezcan a estar a derecho.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 6 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022836 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Camejo Midermino Teodoro - Flores Mercedes - Camejo Florencia Matilde s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)”, N° 8967 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FLORENCIA MATILDE CAMEJO, M.I. N° 613.100, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 18 de agosto de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 8 de julio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022844 1 v./20/10/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Moreyra Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 15689 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MOREYRA MARIO RAMON, M.I. N° 8.291.409, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 10 de noviembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 22 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022871 1 v./20/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Colazo Juan Carlos Adrián s/ Sucesorio ab intestato", N° 15681 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de COLAZO JUAN CARLOS ADRIAN, M.I. N° 5.926.139, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 9 de junio de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 15 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022879 1 v./20/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Santiago César Petit - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Armando D. Giacomino, de Villaguay, en los autos caratulados: "Francia, Leopoldino Eduviges s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEOPOLDINO EDUVIGES FRANCIA, D.N.I. desconocido, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, en fecha 5 de julio de 1958.

La resolución que así lo establece expresa: "Villaguay, 07 de Octubre de 2021.- Proveyendo presentación del 23/09/21 a 10:35 hs.: Por presentada Sra. María Cristina Francia, DNI. N° 5.720.618, Sr. Jorge Francia, DNI. N° 10.280.982, y Sra. Rosa Susana Francia, DNI. N° 13.546.435, por sus propios derecho, con domicilios reales denunciado y legal constituido, con patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, otorgueseles la intervención que por derecho les corresponde como herederos de Jorge Francia -fallecido-, y en tal carácter por parte.- Habiéndose acreditado las calidades de partes legítimas para promover éste proceso sucesorio y la competencia del Juzgado para intervenir en el mismo de acuerdo con los arts. 718 y 719, 722 y 728 del CPC.yC., decretase la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Leopoldino Eduviges Francia, LE./MI./DNI., desconocido, fallecido el 5 de Julio de 1958 en Villaguay, Entre Ríos, siendo la localidad de Villa Clara en el Departamento Villaguay el lugar de su último domicilio.- … Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días- Los despachos se hallan exentos de presentación para sellado y control en Secretaría del Juzgado, por cuanto corresponde sean tramitados directamente por el profesional, quien oportunamente acompañará al expediente, las constancias pertinentes, conforme art. 386 del CPC.yC. y art. 5.1 del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales, lo que se hará constar específicamente en el oficio dirigido al Registro de Juicios Universales.- … Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de Acordada 15/18 STJER - SNE.- … Fdo. Dr. Santiago Cesar Petit- Juez Civil y Comercial".

Villaguay, de octubre del 2021 – Martín Mazzola, abogado.

F.C. 04-00022843 3 v./21/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Luggren Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6134 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO LUGGREN, D.N.I. N° 5.807.976 vecino/a que fuera del Departamento Villaguay, fallecido/a en Villaguay, en fecha 09/02/2019. Publíquese por un día

Villaguay, 05 de abril 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00022876 1 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Boasso Juan José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6137, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de BOASSO JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 11.894.930, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 08/01/2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de octubre de 2021- Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00022907 1 v./20/10/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de DOMINGO NICOLAS PICOTTI

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados “Garberi Adriana Elena y otra c/ Sucesores de Picotti Domingo Nicolás s/ Ordinario escrituración (***Digital***)” Exp. Nº 21108, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores de DOMINGO NICOLÁS PICOTTI, L.E. 2.012.885, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCER-. Publíquese por dos días.

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022776 2 v./20/10/2021

- - - - - -

a GEORGINA LORENA GIMENEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Soñar SAS c/ Giménez Georgina Lorena s/ Monitorio ejecutivo” (Expte. Nº 60812), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GEORGINA LORENA GIMENEZ, con último domicilio conocido en calle Dr. Sadi Rancillac N° 753 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de septiembre de 2021 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00022884 1 v./20/10/2021

- - - - - -

a LIDIA ANTONIA MENA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Soñar SAS s/ Mena Lidia Antonia s/ Monitorio Ejecutivo” (Expte. Nº 60936), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a LIDIA ANTONIA MENA, DNI 28.783.833 , con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas y R. Ghiggi Casa 16 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00022890 1 v./20/10/2021

GUALEGUAYCHU

a OSVALDO FABIO NUÑEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "García Cristian Daniel y otro c/ Caceres María Luias y otros s/ Ordinario escrituración" Expediente Nº 6593 cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. OSVALDO FABIO NÚÑEZ con último domicilio denunciado en calle Magnasco N° 1103 de Gualeguaychú para que comparezca a juicio y a los efectos de traslado de demanda, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del C.P.C.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de esta ciudad a elección de la parte interesada por el término de dos (2) días.

Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00022828 2 v./20/10/2021

NOGOYA

a HIPOLITO ABELARDO FOPPOLI

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Municipalidad de Nogoyá c/ Foppoli Hipólito Abelardo y/o responsables del inmueble s/ Medida Cautelar Denuncia Daño Temido - Art. 604 Bis C.P.C.", Expte. Nº 10148, cita al Sr. HIPÓLITO ABELARDO FÓPPOLI, L.E. Nº 1.980.804, a los fines de que en el término de diez (10) días de la última publicación y enunciación, concurra a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes - art. 329 del C.P.C. y C.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 12 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00022859 2 v./21/10/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Teresa Guadalupe c/ Churruarín Abelardo Guillermo Francisco y otros s/ Usucapión", Exp. Nº 19315, iniciado el 06/07/2020, cita y emplaza dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Abelardo Guillermo Francisco Churruarín, Sara Ignacia Martínez Segovia, Raúl Edgardo Churruarín, Eduardo César Reviriego, Eduardo Alberto Barbagelata y de Dora Zulema Ferrari, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Zona 6, Sección 5, Grupo 23, Manzana 5 (S/Loteo Manzana), Parcela 20, Distrito U.R. 5, Plano de Mensura Nº 162754 (antecedente N° 39.901), con una superficie de 239,56 m2. Limites y linderos: NORTE: Recta (1-2) rumbo S 77° 03´E de 8,15 m. con Oscar Antonio Donda;

ESTE: Recta (2-3) rumbo S 12° 57´O de 28,95 m. con Isidoro Antonio Acosta;

SUR: Recta (3-4) rumbo N 77° 03´O de 8,40 m. con Calle Las Calandrias (a=15,00m.) y

OESTE: Recta (4-1) rumbo N 13° 27´E de 28,95 m. con Raúl E. Churruarín y Otros (7), con domicilio parcelario en calle Las Calandrias Nº 2654, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00022861 2 v./21/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Riquelme María Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4397, en fecha 01.10.2021 se ha declarado la quiebra de MARIA MERCEDES RIQUELME, D.N.I. Nº 13.631.661, CUIL Nº 27-13631661-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pte. Illia Nº 2890, de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs y jueves de 18 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.02.2022 y 18.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001048 5 v./25/10/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Diego Borrero Carvajal, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte ... I) Declarar que JUAN DIEGO BORRERO CARVAJAL, ya filiado, es autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -dos hechos- y tenencia de arma de fuego de uso civil en concurso real, de conformidad a los artículos 45, 55 y 189 bis, inc. 2°, primer párrafo del Código Penal, y art. 5° inc. c) de la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias introducidas por Ley Nº 26.052 y Ley Provincial Nº 10.566; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión y al mínimo de la multa de pesos un mil ($ 1.000), prevista para el delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil y al mínimo de la multa, también estipulada para el restante delito atribuido, cfme. arts. 5, 40, 41 y ccds. del C. Penal. ... Fdo: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

Se hace saber que el mencionado Juan Diego Borrero Carvajal, sin alias, Pasaporte Extranjero Nº 11.252.323.847, de nacionalidad colombiana, de 21 años de edad, de ocupación vendedor de muebles y plomero, con instrucción hasta el 8vo. año de bachiller (equivalente al segundo año de secundaria en Argentina), nacido en la ciudad de La Victoria, Pcia. Valle del Cauca, Colombia, el 9/08/1998, hijo de Juan Pablo Borrero (f) y de Rubí Stella Carvajal, domiciliado en calle Ensenada N° 873 de Crespo (Entre Ríos), con prontuario Policial Nº 12852.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, es el 28/10/23.-

Paraná, 8 de setiembre de 2021 – Noelia Ríos, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015356 3 v./20/10/2021

En los autos Nº 5383 caratulados: “Villalba, Luis Alejandro s/ Abuso sexual”, que tramitaran por ante esta Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que en los mismos ha recaído sentencia, la que en su parte pertinente dice:

“En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que LUIS ALEJANDRO VILLALBA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, reiterado, agravado por tratarse de una víctima menor de 18 años de edad aprovechándose de la situación de convivencia; y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión y sus accesorias legales - art. 119, párrafo 1º, 3º y 4º, inf. f, 55, y 12 del Código Penal-... Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola, Alejandro Grippo y Gustavo Maldonado. Melina Arduino, Secretaria”.

Se hace saber que el nombrado Luis Alejandro Villalba, tuvo entrada por el delito de referencia y sus datos personales son: argentino, empleado, nacido en Paraná, el 25/03/1974, hijo de Miguel Ramón y de María Eva Urquiza (f), domiciliado en P. Londero, pasando Francia, de Paraná, Documento Nacional Identidad 23.619.785, Prontuario Provincial Nº 462.594, Prontuario Nacional Nº U3001020. Hecho cometido en forma reiterada hasta mayo 2011 en la ciudad de Paraná, en perjuicio de María Ester Coronel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17 de septiembre de 2031.-

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015357 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En los autos Nº 5473 caratulados: “Medrano, Angel Moisés s/ Homicidio en ocasión de robo (por ser funcionario policial en concurso real con peculado y falsa denuncia)”, que tramitaran por ante esta Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que en los mismos ha recaído sentencia, condenando a Angel Moisés Medrano, argentino, Casado, Sargento de Policía, nacido en Paraná, el 26/08/1970, hijo de Héctor Angel Medrano y de Tomasa Fernández, domiciliado en Barrio 80 Viviendas, manzana 3, casa 33, de Paraná, 21.427.811, Prontuario Provincial Nº 640.104, Prontuario Nacional Nº U3664822. Hecho cometido el 09/02/2014 y 20/02/2014 en la ciudad de Paraná, en perjuicio de Marcelo Fabián Comar (f) y Antonio Bautista Comar.-

Testimonio: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I. Declarar que ÁNGEL MOISÉS MEDRANO ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo agravado por la condición de funcionario policial en concurso real con peculado y en consecuencia condenarlo a la pena de dieciséis años de prisión, más las accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos - arts. 5, 12,19, 165, 167 bis, 261 y 55 del Código Penal-. Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola, María Gabriela Garbarino, Pablo Zoff. Leandro Bilbao Secretario”.

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 10/03/2021.-

Fecha de vencimiento de la pena: 08/09/2037.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015358 3 v./20/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leandro Rodrigo Ballejos, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días de septiembre de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que LEANDRO RODRIGO BALLEJOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado, de conformidad a los arts. 45 y 167 incisos 3° y 4° del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la que se acordara en el presente legajo y de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, que se le impusiera por sentencia de fecha 11/05/2021 en el Legajo de O.G.A. Nº 16366, caratulado “Gavilán Gabriel Maximiliano - Vallejos Leandro Rodrigo - N.J.V. s/ Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa”, y cuya condicionalidad por tanto se revoca -cfme. arts. 40, 41, 27 primer párrafo segunda parte, y ccds. del C. Penal-.

II) Disponer, en virtud de la renuncia a los plazos previstos para recurrir esta sentencia expresada por las partes, que LEANDRO RODRIGO BALLEJOS continúe alojado en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad, en cumplimiento de la pena impuesta; y que por O.G.A. se practique de manera inmediata, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad. Asimismo, se hará saber a la titular de dicho Organismo judicial, en el despacho a librarse, lo solicitado por la Defensa, respecto a que se contemple la posibilidad de que se brinde al Sr. Ballejos tratamiento, sea extramuros o intramuros, por su problemática de consumo abusivo de sustancias.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº 163819, debiendo para ello personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

V) Disponer que por O.G.A. se consulte a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. FDO.: Dra. Elisa E. Zilli -Jueza de Garantías Nº 6”.-

Se hace saber que el nombrado Leandro Rodrigo Ballejos, es argentino, DNI 43.377.479, nacido en Santa Fe, el 09/07/2001, domiciliado en calle 13 S/N° de Gral. Racedo, Entre Ríos, hijo de Marcelo Delgado y de Verónica Liliana Ballejos con prontuario Policial Nº 822.814 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/07/2026 (trece de julio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015361 3 v./21/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Carlos Ortiz, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días de agosto de dos mil veintiuno (...) Resuelvo: I.- Declarar a JUAN CARLOS ORTIZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de: lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego -cfme. arts. 90 y 41 bis del Código Penal- y, condenarlo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo -cfme. art 5, 40, 41, 45 del C. Penal y, art. 391 del C.P.P.- debiendo -una vez firme la presente- practicarse computo por parte de la señora Directora de la OGA..-

II.- Mantener a JUAN CARLOS ORTIZ, las siguientes medidas coercitivas impuestas en la audiencia, hasta que adquiera firmeza esta sentencia e ingrese a la Unidad Penal N° 1, a saber: 1) Prohibición de realizar actos molestos, violentos ó perturbadores hacia Jonathan Germán Ramírez, por cualquier medio y ya sea en forma directa o a través de interpósita persona. 2) Comparecer toda vez que desde Fiscalía u otro organismo se requiera su presencia. 3) Prohibición de acercamiento a un radio inferior a los 50 metros del domicilio de Jonathan Germán Ramírez, sito en Barrio Giachino de ésta ciudad.

III.- Disponer -una vez firme la presente- el alojamiento de JUAN CARLOS ORTIZ en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes.-

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en el legajo N° 149513 acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el MPF mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

V.- Eximir de su efectivo pago las costas del presente -art. 584 ss. y cc. del C.P.P..-

VI.- Notificar a la víctima: Jonathan Germán Ramírez, de la presente cfme. art. 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y, art. 11 bis de la Ley N° 24.660, ref. por la Ley N° 27.375.-

VII.- Establecer que la lectura íntegra de la presente se hará por OGA en fecha: viernes 3 de septiembre de 2021 a la hora 12:00, entregándose copia de así requerirlo.-

VIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, Estadística Criminal y Carcelaria, al señor Director de la Unidad Penal N°1, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad y, en estado archívese.- Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Juan Carlos Ortiz, es argentino, DNI 42.206.534, nacido en Paraná, el 07/09/1999, domiciliado en calle Los Horneros N° 845, Paraná, hijo de Juan Cardoso y de Toribia Estella María Ortiz con prontuario Policial Nº 814.884 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/06/2025 (quince de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 4 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015362 3 v./22/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alejandro Diaz, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve (...) SENTENCIA:- I. Rechazar el Planteo efectuado por el Dr. Alberto Roger Salvatelli al momento de la discusión final.-

II. Declarar que CARLOS ALEJANDRO DIAZ, ya filiado, es co-autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45 y 12 del Código Penal.-

III. Declarar que MAXIMILIANO PABLO JAVIER BENITEZ, ya filiado, es co-autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45 y 12 del Código Penal.-

IV. Mantener el estado de libertad del condenado Maximiliano Pablo Javier Benítez, hasta tanto quede firme la presente Sentencia.-

V. Disponer la inmediata libertad del condenado Carlos Alejandro Díaz, hasta tanto quede firma la presente Sentencia.-

VI. Declarar las costas a cargo de los enjuiciados -Arts. 584, 585 y concordantes del C.P.P.-.-

VII. No regular los honorarios profesionales de los de los Dres. Alberto Roger Salvatelli, César Alejandro Jardín y Adolfo Andrés Amarilla, por no haberlos solicitado expresamente -Art. 97 de la Ley Nº 7046-.- Ríos.-

VIII. Disponer el decomiso y destrucción del arma de fuego y cartuchería secuestrados, como de las vainas y restos de proyectil secuestrados -Artículo 576 del C.P.P.; y reservar por el término de un año los restantes efectos secuestrados (teléfonos celulares), al término del cual de no ser reclamados por quien acredite fehacientemente derecho a hacerlo, serán decomisados y destruídos -Arts. 577 y 579 del C.P.P.-.-

IX. ... X. ... XI. ... XII. ... Fdo: Alejandro Grippo -Vocal de Juicio y Ap. Nº6-; Elvio Garzón -Vocal de Juicio y Ap. Nº 4- Rafael Cotorruelo- Vocal de Juicio y Ap. Nº 8"".-

Otra resolución: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, en el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno ... Se Resuelve: I) Homologar el acuerdo solicitado por las partes y, en consecuencia, dictar como pena única al condenado CARLOS ALEJANDRO DIAZ, la de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento.-

II) Devolver la presente a O.G.A. a los fines de que se practique el correspondiente cómputo de pena.-

III) Cumplir. Librar los despachos pertinentes.- ... Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo -Presidente- Dr. Rafael M. Cotorruelo -Vocal- Dr. Elvio O. Garzón -Vocal".-

Se hace saber que el nombrado Carlos Alejandro Diaz, es argentino, DNI 37.562.594, nacido en Paraná, el 04/01/1993, domiciliado en calle Mosconi Viejo, Cortada Nº 544 s/n°, hijo de Carlos Ramón Díaz y de Rosario Cortes.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/02/2027 (uno de febrero de dos mil veintisiete).-

Paraná, 6 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015365 3 v./22/10/2021

- - -- - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Germán Eusebio Bobadilla, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que GERMÁN EUSEBIO BOBADILLA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en la persona de Nazareno Angel Oscar Fernández, y homicidio simple en grado de tentativa respecto de Edgar Marcelo Fernández, unidos bajo las reglas del concurso ideal, conforme las previsiones de los arts. 42, 45, 54 y 79 del C.Penal, y art. 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, conforme arts. 5, 40, 41 y ccds. del C. Penal, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal.-

II) Practicar en forma inmediata por O.G.A., atento la renuncia a los plazos previstos para recurrir la sentencia expresada por las partes, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Germán Eusebio Bobadilla, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a los fines de la ley; y en consecuencia disponer que el mismo continúe alojado en la Unidad Penal N° 1, donde se encuentra actualmente alojado, en cumplimiento de la pena impuesta. COMUNICAR la presente, además, a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.-

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº165190, debiendo para ello personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.-

V) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en el marco del legajo de IPP, a saber: 1) Un arma de fuego tipo carabina calibre .22 LR, número de serie parcial "10617"; y 2) Dos camperas color anaranjado correspondientes a la Municipalidad de Paraná (Efecto Nº 26071); conforme arts. 23 del C.Penal y 576 del CPPER.-

VI) Disponer que por O.G.A. se consulte a los familiares de la víctima Nazareno Angel O. Fernández, y a la víctima Edgar M. Fernández, si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VIII) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Germán Eusebio Bobadilla, es argentino, DNI 31.760.382, nacido en Paraná, el 15/09/1985, domiciliado en Camino Costero s/nº del barrio Toma Nueva, de Paraná, hijo de Jorge Eusebio Bobadilla y de Claudia Elida Rodríguez con prontuario Policial Nº 742.556 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/02/2031 (diecisiete de febrero de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015366 3 v./22/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32253/21, caratulado “Paz Nelson Esteban - Frola Francis Lautaro - Reynoso Noelia María - Perchivale Piaggio Serena s/ Amenazas calificadas por el uso de arma - violación de domicilio - lesiones leves doblemente agravadas - resistencia contra la autoridad”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a los incursos Frola Francis Lautaro, alias “Pancho”, domiciliado en calle Carmen Gadea y Paraná de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 3487-15215154, DNI Nº 39.405.441, soltero, gastronómico, de 25 años de edad, nacido en Zárate, Pcia de Buenos Aires, en fecha 06/02/1996, con instrucción secundario incompleto, hasta 5to. año. Hijo de Néstor Frola y de Claudia Verónica Lapalma -fda-. Sin antecedentes; y Paz Nelson Esteban, sin apodo, domiciliado en calle 19 y Carboni, Bº Pancho Ramírez de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 3444-635050, DNI Nº 43.040.688, soltero, mecánico, de 20 años de edad, nacido en Zárate, Prov. de Bs. As., en fecha 07/03/2001, con instrucción secundaria incompleta, hasta 2 año. Hijo de Carlos Marcelo Paz y de Claudia Verónica Lapalma -fda-.

Sin antecedentes, se ha resuelto lo siguiente: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de septiembre de 2021... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FRANCIS LAUTARO FROLA, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, lesiones leves doblemente agravadas -dos hechos- en concurso real, que a su vez concursa materialmente con violación de domicilio y resistencia contra la autoridad -arts. 149 bis 1er pfo. ult. pte., 89 por remisión al art. 80 inc. 2º y 6º, 150, 239, 45 y 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con las siguientes reglas de conducta por cuatro años: a) la prohibición para el imputado Frola de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Martínez Jorge Ramón, Betiana Galeano, Juan Cruz Galeano y su grupo familiar, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercase a un radio inferior a 150 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en calle San José Nº 425 de esta ciudad de Gualeguay -arts. 05, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.-

3º) Declarar a NELSON ESTEBAN PAZ, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, lesiones leves doblemente agravadas -dos hechos- en concurso real, que a su vez concursa materialmente con violación de domicilio y resistencia contra la autoridad -arts. 149 bis 1er pfo. ult. pte., 89 por remisión al art. 80 inc. 2º y 6º, 150, 239, 45 y 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con las siguientes reglas de conducta por cuatro años: a) la prohibición para Paz de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Martínez Jorge Ramón, Betiana Galeano, Juan Cruz Galeano y su grupo familiar, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercase a un radio inferior a 150 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en calle San José Nº 425 de esta ciudad de Gualeguay -arts. 05, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.- ... Fdo.: Dr. Sebastián Elal - Juez de Garantías N° 2”.-

Ana Paula Elal, secretaria Oficina de Garantía y Transición.

S.C-00015354 3 v./20/10/2021

- - -- - -

En el Incidente Nº 195-I, caratulado “Machado, Carlos Enrique - Ferreyra, Valeria Mariana s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -incidente de juicio abreviado”, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19/08/2021 respecto a Carlos Enrique Machado, D.N.I. Nº 35.298.460, argentino, soltero, de ocupación trabajador rural, con domicilio en Narvarte s/n, Barrio Defensa Costera de Gualeguay, nacido en Gualeguay, en fecha 20/06/1990, con instrucción primaria, hijo de Laureano Machado y Cristina Noemí Pérez; y de Valeria Mariana Ferreyra, D.N.I. N° 29.805.792, argentina, viuda, ama de casa, con domicilio en Narvarte entre sus perpendiculares A.P. de Cánepa y Ema T. De

Guerra del Bº Defensa Costera de Gualeguay, nacida en Gualeguay, en fecha 06/05/1983, con instrucción secundaria hasta tercer año, hija de Juana Daniela Reynoso y de Oscar Anacleto Ferreyra.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y en consecuencia declarar que CARLOS ENRIQUE MACHADO, de los demás datos personales consignados en autos, es responsable penalmente del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 incs. C y E, en calidad de autor art. 45 del C.P. (dos hechos), en las condiciones de tiempo, modo y lugar deslindados precedentemente; y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales, sanción ésta que por las razones apuntadas y una vez que la presente resulte ejecutoria deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, E.R., sin perjuicio de lo que pudieran disponer las autoridades encargadas de su contralor, puesto que fuera a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competentes, efectuado que fuera el computo respectivo (artículos 5, 9, 12, 40, 41 y conc del C.P.).

2) Eximir a CARLOS ENRIQUE MACHADO del pago del monto de la multa conforme se propone en el acuerdo homologado y los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

3) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y en consecuencia declarar que VALERIA MARIANA FERREYRA de los demás datos personales consignados en autos, es responsable penalmente del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 incs. C y E, en calidad de participe secundaria art. 46 del C.P. (dos hechos), en las condiciones de tiempo, modo y lugar deslindados precedentemente; y, en consecuencia, condenarla a la pena de dos años y nueve meses de prisión de ejecución condicional; imponiéndosele por igual plazo las siguientes reglas de conducta: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio; dándose intervención a los fines de su contralor y seguimiento al organismo respectivo (arts.5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.).-

4) Eximir a VALERIA MARIANA FERREYRA, del pago del monto de la multa conforme se propone en el acuerdo homologado y los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

5) Imponer las costas en la proporción de un 60 % a cargo del condenado Machado y el 40% restante a cargo de Ferreyra atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584, 585 y 589 y cc del Código Procesal Penal de Entre Ríos, eximiéndolos de su pago en función de la insolvencia apuntada; dejándose constancia que en caso, de regularse honorarios de profesionales particulares los mismos en cualquier caso quedarán exclusivamente a sus respectivos cargos, lo que se excepciona en consecuencia de la eximición precedente.-

6) Disponer de los efectos secuestrados del modo que se deslinda en los considerandos precedentes, en donde se individualizan los efectos sujetos a decomiso y destrucción, a decomiso, y a reintegro, encomendando al Ministerio Público Fiscal Jurisdiccional en razón de hallarse los mismos en su poder para que proceda en la forma allí ordenada; artículos 23 del Código Penal, artículo 30 de la Ley 23.737 y artículos 3 y 4 de la Ley Provincial N° 10.566, y arts. 576, 577 y cc. del CPPER.-

7) Señalar la audiencia del día 20 de agosto de 2021, a las 08,30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Darío Ernesto Crespo - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial Directora”.-

Gualeguay, 6 de octubre de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria interina, Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015355 3 v./20/10/2021

Hago saber que en el Legajo Legajo Nº 173/18 caratulado “Marinelli Juan Antonio s/ Abuso sexual gravemente ultrajante en forma reiterada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado” que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, tengo dispuesto librar el presente oficio a efectos de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 24/07/2019 respecto del condenado al condenado Juan Antonio Marinelli, sin apodos, DNI 29.719.751, argentino, soltero, nacido el 14/01/1983 en la ciudad de Nogoyá, Pcia. de E.R., de 38 años de edad, cortador de césped, con domicilio en calle Catamarca Nº 1344, de la ciudad de Nogoyá, hijo de Mariana Ancelma Muñoz (fda.) y de Eulogio Marinelli (fdo.).-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve... Resuelve: 1) Rechazar los Planteos Nulificatorios efectuados por la Defensa y por ende declarar a JUAN ANTONIO MARINELLI, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor material, de los arts. 45, 55 y 119 párrafos 2do y 3ro del Código Penal Argentino por los hechos ocurridos en Dpto. Nogoyá conforme le fuera imputado en las condiciones de tiempo, modo y lugar reseñados precedentemente y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41 y conc. del C.P.) la que deberá cumplir en la U.P. N° 5 de la ciudad de Victoria una vez que la presente adquiera firmeza y sea puesto a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de la ciudad de Paraná, previo cómputo.-

2) (...).- 3) (...).- 4) (...).- 5) (…).- 6) (...).- 7) (...).- Fdo.: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Presidente de Causa-, Darío Ernesto Crespo y Alejandra Gómez -Sres. Vocales del 2º y 3º voto- y Florencia Bascoy -Directora de la Oficina Judicial".-

Gualeguay, 12 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015363 3 v./22/10/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 196-I, perteneciente al Legajo caratulado “Martínez Daniel Alejandro s/ Robo simple” Nº 315/21, que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, tengo dispuesto librar el presente oficio a efectos de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19/08/2021 y su aclaratoria del 26/08/2021, respecto del condenado al condenado Daniel Alejandro Martínez, argentino, DNI Nº 31.031.153, alias “Zorrito”, de 35 años de edad, soltero, ladrillero, domiciliado en Barrio Hipódromo, Calle Nº 123 de Gualeguay, donde nació el 17/10/1984, con instrucción primaria completa, hijo de Segundo Eduardo Domingo Martínez (f) y Margarita Argentina Bareira, que tiene antecedentes penales, sin enfermedades.-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial y su aclaratoria que dicen: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que DANIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de robo simple (Artículos 45 y 164. del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo, que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad - Pabellón Nº 2, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera ejecutoriedad, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú.

2) (...). 3) (...).-4) (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul-vocal; Florencia Bascoy- Oficina Judicial- directora”.

Y “Gualeguay, 26 de agosto de 2021.- Visto: (...).-Considerando: (...).- Resuelvo: I- Aclarar el acto sentencial recaído en las presentes, donde involuntariamente se consignó mal el año, debiendo quedar redactado de la siguiente forma “...a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno”; II- (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul- vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial - directora”.-

Gualeguay, 13 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015364 3 v./22/10/2021

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: “Casco Daniel Gustavo - Amenazas simples - desobediencias judiciales reiteradas (en concurso ideal y real) s/ Lesiones leves (calificadas por violencia de genero)” NºG 3081, IPP16901, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28/09/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Daniel Gustavo Casco, DNI 28.468.123, 30/01/1971, Victoria, ER, hijo de María del Carmen Casco, actualmente domiciliado en calle San Miguel y Rondeau.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3005 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Septiembre de 2021, siendo la hora 12:44 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, quien participa de manera virtual a los fines de celebrar audiencia en los autos caratulados “Casco, Daniel Gustavo - Lesiones leves calificadas por violencia de genero; desobediencia judicial reiterada y amenazas simples en concurso ideal y material” (IPP Nº 12763, N° 12890; N° 13806, y N° 16901), (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que GUSTAVO DANIEL CASCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “lesiones leves calificadas por violencia de genero; desobediencia judicial reiterada y amenazas simples en concurso ideal y material”, previstos en los arts. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 11º, 239, 149 bis, primer párrafo, primera parte; 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Gustavo Daniel Casco cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en calle San Miguel y Rondeau de esta ciudad de Victoria Entre Ríos (museo ovni), comprometiéndose a informar al Juzgado de Garantías o a la Fiscalía, en caso de mudar su domicilio a otro lugar; B) Prohibición de todo tipo de contacto con la víctima M.E.L., durante el plazo de dos años, y de acercarce a una distancia menor a 200 metros del domicilio de ésta, sito en calles Viamonte y Hernandarias de esta ciudad;como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la nombrada, por sí o por interpósita persona y/ o por cualquier medio; C) Obligación de continuar con el tratamiento para combatir la adicción al alcohol, en el Área de Salud Mental del Hospital Salaberry, conforme fuera sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, debiendo acreditar el cumplimiento del mismo ante el Juzgado de Garantías, con el acompañamiento del certificado correspondiente luego de cada entrevista o asistencia a terapia.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3005 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. (...) Fdo. Luis Francisco Marquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria ER”.

Victoria, 30 de setiembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015359 3 v./21/10/2021

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por el Juzgado de Paz de Urdinarrain, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 12 de octubre de 2021 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, secretario de Superintendencia Nº 3 Superior Tribunal de Justicia.

F. 05-00001054 3 v./22/10/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/21

OBJETO: Contratar la locación de siete (07) aulas móviles, conjuntamente con el servicio de mantenimiento trimestral, por un periodo de doce (12) meses.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 4 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 05-00001045 3 v./20/10/2021

- - -- - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 26/2021

OBRA: San Salvador 70 Viviendas - Sector I 26 Viviendas (P.P.).-

DEPARTAMENTO: San Salvador.-

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS - $ 120.158.995,49 (UVis 1.545.850,96).-

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS - $ 24.031.799,10 (UVis 309.170,19).-

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.441.907,94.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses.-

APERTURA DE PROPUESTA: día: 18/11/2021, hora: 12 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 144.190,79.-

CUENTA DE DEPÓSITO: NBERSA CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983.-

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

Lugar de presentación y apertura de pliegos: Sala “San Martín” calle San Martín Nº 236 - San Salvador - Entre Ríos.-

Retiro de recibo Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.- Cierre de venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo – Gerente Técnico IAPV.-

F. 05-00001047 2 v./21/10/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº34/21
(Segundo llamado)

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 12 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001049 3 v./21/10/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 20/21

OBJETO: Adquirir Insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/11/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000.-)

Paraná, 4 de octubre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F. 05-00001050 3 v./21/10/2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 03/21

OBJETO: concesión de tres parcelas de espacio publico para la instalación de carribares – food trucks o carros de comida.

BASE MINIMA DEL CANON (MENSUAL): en pesos, siete mil quinientos con 00/00. ($ 7.500,00=).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos, novecientos con 00/00.- ($ 900,00=).-

APERTURA DE OFERTAS: 10 de noviembre de 2.021 – 10:00 Hs. - División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com - secfinanzas.mariagrande@gmail.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00022587 5 v./20/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 19/21

OBJETO: Adquirir: Un (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte.-

DESTINO: Hospital “Santa Rosa” de Villaguay dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/10/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 1 de octubre de 2021 – María L. Villa, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00022738 3 v./20/10/2021

- - - - - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública Nº 4/2021

OBJETO: La adquisición de Clasificadoras y Contadoras de Billetes para Sala 25 de Mayo del Instituto.

FECHA DE APERTURA: 2 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350,00).-

Paraná, octubre de 2021 – Silvio O. Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director; Gabriel F.R. Abelendo, director.

F.C. 04-00022842 3 v./21/10/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Llamado a Licitación Pública Nº 32/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 595/21, convócase a Licitación Pública Nº 32/21, para la adquisición de asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.-

BASE ESTIMATIVA: Pesos cinco millones veintidós mil con 00/100, ($ 5.022.000,00).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la Ciudad de Viale, el día 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

PARA PLIEGOS, VISITAS y/o INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.-

Carlos A. Weiss, Presidente Municipal – Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00022903 3 v./22/10/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Llamado a Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Adquisición de remeras destinadas a Maratón del Becario 2021.-

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 28 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.-

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos.-

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – compras@institutobecario.gov.ar - contable@institutobecario.gov.ar .-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).-

Sebastián H. Bertoli, Director Ejecutivo.-

F.C. 04-00022922 3 v./22/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 104/2021 D.E.

OBJETO: Adquisición de 3.000 Mts3 de Ripio Arcilloso dentro del ejido de la Municipalidad de Santa Ana.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 29 de Octubre de 2021, 10:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos un millón cien mil ($ 1.100.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 14 de octubre de 2021 – Rogelio L. Zanandrea, presidente municipal; Carlos A. Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00022793 3 v./21/10/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL – FEDERAL- E. RÍOS

Licitación Publica n° 09/2.021.-

Objeto: Compra de Vehículo Mediano tipo Furgón.-

Destino: Secretaria de Desarrollo Social.-

Fecha de Apertura: 29 de Octubre 2.021.- Hora: 11:30

Valor del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil).-

Presupuesto Oficial: $ 2.626.000,00 (pesos, dos millones seiscientos veintiséis mil).-

Federal, octubre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; Soledad Romero, Secretaría de Desarrollo Social.

F.C. 04-00022706 3 v./20/10/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO

Llamado a Licitación Pública N° 001/2021

OBJETO: Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil – Res.059 APN – MOP.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y dos con 69/100 ($ 37.886.872,69).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Octubre de 2.021, a las 10 horas, en el Edificio Municipal.

SOLICITUD DE PLIEGOS: Oficina de Compras Municipal o por mail: contrataciones@aldeasanantonio.gob.ar - días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

Luciano Andrés Schultheis, vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal.

F.C. 04-00022668 3 v./20/10/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: perforación de pozo semisurgente en predio Parque Industrial.-

FECHA DE APERTURA: 29/10/2021 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFIACIAL: $ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 14 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00022719 3 v./20/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Privada N° 01/2021

Decreto N° 146/2021

Objeto: Etapa 1: Obra “Pavimentación de calles, Dr. Alfaro, Tomas de Rocamora, Cepeda, Tratado del Pilar, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Pasaje Centenario y Dr. Marañón, de la localidad de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos”, contratación de trabajos para la Provisión y colocación de Mezcla Asfáltica, elaboración en caliente, transporte de la misma, colocación, distribución y compactación para la pavimentación de cinco (5) cuadras en la Planta Urbana.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones, setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 11/100 ($ 5.773.696,11.-).

Apertura de Sobres: Día 03 de Noviembre de 2021 a las 10:30 hs.-

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

Pliegos: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

Informes: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435)491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00022803 3 v./21/10/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública Nº 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER" a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 28.331.268,82

Plazo de obra: 10 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 74/2021

OBJETO: "Pavimento Articulado Barrio ATE", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 40.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022799 3 v./21/10/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Publica N° 10/2021

OBJETO: contratar la provisión de un camión usado, de aproximadamente 220 HP, año 2012 en adelante, chasis largo con cabina, (no tractor) funcionando y en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, destinado al área de Obras Públicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: equivalente a la suma de $ 6.100.000,00.

FECHA DE APERTURA: 08 de noviembre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 13 de octubre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00022751 3 v./20/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En Paraná, a las 17 horas del día 17 de septiembre de 2021, se reúne la Comisión Directiva de la ACJUPUNER en la Sede Social de Calle Córdoba 475 de Paraná, Entre Ríos, con la presencia de: Presidente Betina Tonelli, Vicepresidente Francisco Etchevers, Tesorero Héctor Monti, Secretaria Adriana Bretón y Vocal Titular María del Carmen Lallana, previa citación, dándose tratamiento al siguiente orden del día:

Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas (Calle Gral. Justo José de Urquiza 552, Paraná) el día viernes 29 de octubre de 2021 a las 17 horas, la reunión se realizará en forma presencial y remota debido a los protocolos aún vigentes en función de la pandemia, se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico Nº 4 comprendido entre el 01.07.20 al 30.06.21 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

2 - Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio del 01.07.20 al 30.06.21 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2023 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

4 - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Órgano de Fiscalización, para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2023 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

5 - Elección de los miembros dela Junta Electoral, para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2024 (Art. 46 del Estatuto).

6 - Designación de tres asambleístas en representación de la Asamblea para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

Siendo las 18:15 horas se da por finalizada la reunión.

Betina Tonelli, presidente; Adriana Breton, secretaria.

F.C. 04-00022725 3 v./20/10/2021

ASOCIACION CIVIL FAMILIA DE LA PROVIDENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Familia de la Providencia”, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Noviembre del corriente año, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de “La Loma”, sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente: orden del día:

1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2°- Presentación de Memorias 2020-2021

3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2019 - 30 de Junio 2020.-

4º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2020 - 30 de Junio 2021

5º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos.-

6º.- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: “Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.”.-

Héctor Ríos, presidente; Alejandro Niebur, secretario.

F.C. 04-00022831 3 v./21/10/2021

- - -- - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus asociados para el día 18 de noviembre de 2021 a las 19:00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 50 a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 - Elección de dos Miembros Titulares para integrar el consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales.

La documentación enunciada en el punto tercero se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la cooperativa sito en Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración

F.C. 04-00022869 3 v./21/10/2021

- - -- - -

COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOPERATIVA LIMITADA - CAFER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Una vez presentado el Balance Nº 22, el Consejo de Administración de Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos Cooperativa Limitada, declara no tener objeción respecto del mismo y lo pone a disposición de la asamblea para su aprobación final. Acto seguido, el Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de noviembre de 2021, a las 18 hs. en la sede social sita en calle San Juan 842, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día.-

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asociadas para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al 22° Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, informe del síndico, informe de la auditoría externa y proyecto de distribución de excedentes..-

3 - Renovación parcial del Consejo de Administración según disposición del artículo 24 del estatuto social.

a) Elección de dos miembros titulares en reemplazo de las Asociadas Cooperativa Mixta La Protectora Ltda. y Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Ltda., quienes fueron elegidas en asamblea durante el 2018 y luego de concretar un período de 3 años, finalizan su mandato.-

4 - Renovación total del órgano de fiscalización.-

a) Elección de un síndico titular en reemplazo de la Cooperativa de Serv. Púb. Gral. José de San Martín de Seguí Ltda. que finaliza su mandato.-

b) Elección de un síndico suplente en reemplazo de la Cooperativa Arroceros de Gualeguaychú Ltda. que finaliza su mandato.-

Juan A. Balbi, presidente.

F.C. 04-00022906 1 v./20/10/2021

- - - - - -

SERIAL GRÁFICA SRL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: Por la presente convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de octubre de 2021, a las 10 hs. en la sede social sita en calle Avenida Ramírez N° 3352, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.-

2°) Consideración de los estados contables correspondiente al ejercicio económico finalizado al 30 de junio del 2021.-

3°) Tratamiento de la gestión de la gerencia.-

4°) Retiro particular de los socios.-

5°) Distribución de utilidades y su destino.-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - María Agostina Fernández, socia gerente.-

F.C. 04-00022913 1 v./20/10/2021

- - - - - -

LA FRATERNIDAD DE ROTARY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil “La Fraternidad de Rotary” cita a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre del 2021, a las 19,00 hs. en su sede de calle Concordia 270 de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2020 - 2021 y de todo lo actuado por la comisión directiva. 4) Informe de la comisión revisora de cuentas. 5) Elección de la nueva comisión directiva que estará en funciones hasta el 30.6.2022, en los siguientes cargos: presidente, vice presidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes. Comisión revisora de cuentas: 2 titulares y 2 suplentes.-

NOTA: Para el caso que en la primera convocatoria no se registrare el número de socios presentes que forman quórum, la asamblea se celebrará con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.-

Américo J. Bautista, presidente - Luís S. Metivié, secretario.-

F.C. 04-00022926 1 v./20/10/2021

ASOCIACIÓN LUCIO MANSILLA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14º de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, tercera etapa, se convoca a todos los interesados a participar en la Asamblea General Ordinaria, el día 3.11.2021, a desarrollarse en calle General Pascual Echagüe Nº 863, en el horario de las 20 hs., para tratar los siguientes temas:

Orden del día

• Aprobar padrón de asociados.-

• Aprobar todo lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público y visado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas.-

• Elección de miembros definitivos que integrarán la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

Iván Martínez Sosa, comisión reorganizadora.-

F.C. 04-00022932 3 v./22/10/2021

COLON

CLUB PESCADORES FÁBRICA COLÓN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club de Pescadores “Fábrica Colón” de Pueblo Liebig, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2021, a la hora 9,00 en su sede para tratar el siguiente:

Orden del día

Art. 1ro. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

Art. 2do. Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31.1.2021.-

Art. 3ro. Consideración del aumento de la cuota social.-

Art. 4to. Constitución del tribunal electoral, elección de dos asambleístas.-

Art. 5to. Renovación de la comisión directiva por finalización de mandato de la actual.-

Art. 6to. Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con las autoridades.-

Pueblo Liebig, 24 de septiembre de 2021 - Roberto Boero, presidente - Adolfo Camanduli, secretario.-

Art. Nro. 36 de estatutos sociales:

La asamblea se constituirá a la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios presentes con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el número de socios presentes.-

F.C. 04-00022858 1 v./20/10/2021

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL URQUIZA - SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular General Urquiza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2021, a las 20,30, en su sede social, respetando el protocolo dispuesto por las autoridades sanitarias, y para tratar el siguiente:

Orden del día

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.-

3 - Razones que motivaron la falta de realización de la asamblea general anual ordinaria en 2020.-

4 - Lectura y consideración de las memorias, balances generales e informes de los revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021.-

5 - Elección de los miembros titulares y suplentes que integrarán la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

NOTA: El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los socios que figuren en el padrón. Después de una hora de la fijada para la primera convocatoria se podrá constituir con cualquier número de socios presentes. (Art. 37 de los estatutos).-

San José, 12 de octubre de 2021.- Eduardo J. Decurgez, presidente - Daniel A. Creppy, secretario.-

F.C. 04-00022919 1 v./20/10/2021

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JOSÉ NICOLÁS RUSSO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 34 del estatuto social, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo “José Nicolás Russo” a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de octubre de dos mil ventiuno, a las 21.00 hs., en nuestra sede social de Ituzaingó 724 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos e informe de los Sres. revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1.1.2019 y el 31.12.2019, y entre el 1.1.2020 y el 31.12.2020.-

4 - Elección de miembros de la comisión directiva, de acuerdo al Art. 46 de los estatutos sociales.-

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.-

6 - Consideración del valor de la cuota social.-

Nota: De acuerdo al Art. 35 de los estatutos sociales, las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados con derecho a voto. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con él número de socios presentes.- Daniel N. Cutro, presidente - Matías Lima, secretario

F.C. 04-00022860 1 v./20/10/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE BOCHAS CONCORDIA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto, se convoca a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de dos mil veintiuno, a las 21:00 horas, en su sede social de calle presidente Illia 242 (O) de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Revisión de los poderes.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario.

4 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos e informe de los señores revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1/1/2019 y el 31/12/2019, y entre el 1/1/2020 y el 31/12/2020.

5 - Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva a saber, presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero por fin de mandato, por el término de dos años, tres vocales titulares y tres suplentes, según lo establecen los artículos 19 y 20 de nuestro Estatuto Social.

6 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y un suplente por el término de un año, por finalización de mandato.

7 - Elección de tres miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Tribunal de penas, por el término de dos años, según lo establecen los artículos 34 y 35 de nuestro Estatuto Social.

8 - Fijación de Aranceles para el presente ejercicio en concepto de cuota de afiliación de los clubes y licencias deportivas.

9 - Tratamiento de las actualizaciones a efectuarse al Reglamento General, si fueran presentadas en la asamblea.

10 - Tratamiento de las modalidades de los campeonatos a disputarse en el presente año.

Nota: De acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales, la asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los clubes afiliados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de los clubes presentes.

Siendo las 22:00 horas se da por finalizada la sesión.

Concordia, 12 de octubre de 2021 - Héctor A. Soto, presidente; Bruno Parella, prosecretario.

F.C. 04-00022881 1 v./20/10/2021

DIAMANTE

CIRCULO ODONTOLOGICO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico de Diamante, cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 2021 a las 20.30 horas en forma virtual, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Renovación total de la comisión directiva para el período 2021-2023.

3 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2019-2020.

4 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2020-2021.

5 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Héctor Reichel, presidente; Astrid Frankel, secretaria.

F.C. 04-00022773 3 v./20/10/2021

FEDERACION

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHAJARÍ LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Limitada a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2021 a las 19:30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1.425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio Nº 64, cerrado al 30 de junio de 2021.

3 - a) Elección de cinco (5) consejeros titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Flores, Rubén Valentín; Michellod, Enri Asdrúbal Gulberto; Dalmazo, Aurelino Juan; Michellod, Benedicto Ramón; Martino, Gustavo Juan.

b) Elección de cinco (5) consejeros suplentes por el término de un año.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Nota: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, septiembre de 2021 - Rubén V. Flores, presidente; Exequiel A. Tisocco, secretario.

F.C. 04-00022854 3 v./22/10/2021

FELICIANO

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARTA

Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Social y Deportivo Santa Marta a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social sito en calle Hipólito Yrigoyen y Santa Fe, el día 22 de octubre de 2021, a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir conjuntamente con el secretario el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2019- 2020.

4 - Modificación del artículo Nº 18 del Estatuto de la Institución.

5 - Elección de la Comisión Directiva para el período 2021-2022.

6 - Elección de dos revisores de cuentas.

Del Estatuto: Transcurrida una hora de lo establecido para esta asamblea, se realizará con el número de socios presentes y las resoluciones serán igualmente válidas.

Santa Elena, 1 de octubre de 2021 - Roberto F. Cejas, presidente; Miguel A. Weinzettel, secretario.

F.C. 04-00022924 1 v./20/10/2021

SAN SALVADOR

CENTRO DE EX CONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS DE ENTRE RÍOS (CECIMER)

Convocatoria

El Centro de Ex Conscriptos Combatientes Islas Malvinas de Entre Ríos (CECIMER), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a los efectos de dar tratamiento al siguiente temario:

- Aprobación de Memorias y Balances.

- Elección de autoridades para el próximo período.

La Asamblea Anual Ordinaria se desarrollará en las instalaciones de CECIMER en Paso de Rey, de la ciudad de Diamante, a partir de las 10 horas del 30 de octubre de 2021.

Ramón J. De León, presidente; Fernando Jaime, secretario.

F.C. 04-00022845 2 v./21/10/2021

URUGUAY

FILIAL RÍO URUGUAY DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Filial Río Uruguay de la Sociedad Argentina de Pediatría ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebra en el Ateneo del Hospital Justo José de Urquiza, sito en calle avenida Roberto Uncal – esquina Vías Ferrocarril, de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 28 de octubre de 2021, siendo la primera llamada a las 10:30 horas, y la segunda llamada a las 11:30 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta;

2 - Consideración de memoria, inventario balance general, cuenta de recursos y gastos, informe de losrevisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2019.

3 - Consideración de memoria, inventario balance general, cuenta de recursos y gastos, informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2020.

4 - Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal del Honor, quienes desempeñarán sus mandatos por un periodo de dos años.

Nota: Los cargos de la Comisión Directiva son doce y comprenden los del presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero, secretario científico y seis vocales. Los miembros del Órgano de Fiscalización son dos titulares y un suplente.

Concepción del Uruguay, 13 de octubre de 2021 - M. Elisa Parcerisa, presidente.

F.C. 04-00022848 1 v./20/10/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CORO MAYOR CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Las autoridades de la Asociación Civil Coro Mayor Concepción del Uruguay convocan a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de noviembre de 2021 a las 18 horas en la Escuela Nº 1 Nicolás Avellaneda, sito en calle Leguizamón 300-348 de la cuidad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2º) Aprobación de la modificación de los artículos 2º punto 2 “a”, 13º, 14º, 17º, 25º, 31º y el texto ordenado del Estatuto Social de la entidad.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzará treinta (30) minutos más tarde con los socios presentes de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00022866 1 v./20/10/2021

- - - - - -

COOPERADORA HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de “Cooperadora Hospital Sagrado Corazón de Jesús”, cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 días del mes de noviembre de 2021, a las 19 horas (diecinueve horas) en la esquina de las calles avenida San Martín y Sarmiento (ex CECYPRO), Basavilbaso. A los efectos de tratar el orden del día que a continuación se enuncia:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos Nos. 14 y 15, que abarcan desde el 1/1/2019 al 31/12/2019 y 1/1/2020 al 31/12/2020, respectivamente.

3º) Renovación de la Comisión Directiva, según lo establecido en el estatuto.

4º) Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

5º) Otros.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma, sea cual fuere el número de socios presentes.

María Carreras, presidente; Elba González, secretaria.

F.C. 04-00022908 1 v./20/10/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 28 de nuestro estatuto social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día martes 30 de noviembre de 2021 a las 18 horas en su sede de calle Doctor Lacava 140 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que conjuntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta a labrarse de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nº 19, iniciado el 1 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nº 20, iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4 - Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

5 - Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: El artículo 31 dispone que: “En la primera convocatoria, las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con la mayoría de los dos tercios de los presentes. Una hora después, si no hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

Victoria, 10 de octubre de 2021 - Leónidas R. Anselmino, presidente; Amalia M. A. Zabal, secretaria.

F.C. 04-00022910 1 v./20/10/2021

VICTORIA

ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL “LOS OLIVOS”

Convocatoria

La Asociación Civil y Cultural “Los Olivos” tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas y 19:20 horas en segunda convocatoria, en la sede central Yrigoyen Nº 599 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2º) Puesta en consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.

Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del Órgano de Fiscalización indicados en el punto del orden del día 2 están disponibles en sede central. También pueden solicitarse su envío por e-mail.

Esperando contar con su presencia, saludamos a usted muy cordialmente.

Blanca Goyenechea, presidente; Luciana Badaracco, secretaria.

F.C. 04-00022915 3 v./20/10/2021

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: CENTURUION, FABIO HUGO ALBERTO, DNI Nº 17059380.-

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CENTURION FABIO HUGO ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015348 5 v./20/10/2021

a los causahabientes de RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, DNI N° 20.243.571

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015353 5 v./21/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a los bibliotecarios de todos los niveles del Departamento Gualeguaychú que en Expediente Grabado Nº 2181638 este organismo ha emitido la Resolución Nº 2.470 CGE, de fecha 1 de septiembre de 2021, que dice: Visto:... Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Rechazar la solicitud interpuesta por Bibliotecarios de todos los niveles del Departamento Gualeguaychú, vinculada al reconocimiento de su cargo como “frente a alumnos” y así acceder al beneficio previsional de jubilación ordinaria especial docente, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente. Artículo 2º.- Dé forma.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Melina Romero, prosecretaria Consejo General de Educación.

F. 05-00001052 3 v./22/10/2021

- - - - - -

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a la señora Martínez María, DNI Nº 23.880.616, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fojas 8 del Expediente Grabado Nº 2101087, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a realizar en el plazo de 72 horas de notificada la devolución correspondiente de pesos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($ 39.640,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso entre los meses de marzo de 2016 a junio de 2016 por un cargo en la Escuela Secundaria Nº 36 “Capitán Justo José de Urquiza”, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo.

De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevarán adelante todas la acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Queda usted debidamente notificada.

Melina Romero, prosecretaria Consejo General de Educación.

F. 05-00001053 3 v./22/10/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

IPHH SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 31 días del mes de agosto del año 2021, se reúnen los socios de IPHH SRL en su sede social sita en calle Italia Nº 28 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los señores Mario Domingo Giunta, Pedro Daniel Negri Aranguren y Liliana Beatriz Gómez Nux, quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad por unanimidad al señor Pedro Daniel Negri Aranguren, constituyendo domicilio real en Alameda de la Federación Nº 339, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo el propuesto aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres años.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de septiembre de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022912 1 v./20/10/2021

- - - - - -

EDUARDO STERTZ E HIJOS SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Viale, a los 15 días del mes de junio del año 2021 se reúnen los socios de la firma Eduardo Stertz e Hijos SRL, en su sede social de calle Martín Panutto Nº 1.167, los señores Cristian Luis Stertz y Concepción Rosa D'Agostino de Stertz, quienes han resuelto designar como gerente de la Sociedad por unanimidad al señor Cristian Luis Stertz, el/los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicio/s.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 28 de septiembre de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022914 1 v./20/10/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

LA PAZ

LA IMPRONTA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. En la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de mayo de 2021, se reúnen los socios e integrantes de "La Impronta SRL", en la sede social sita en Avenida Hermanos Kennedy Nº 6.024, los únicos socios y representantes de la totalidad del capital social, Agustín Alfredo Morelli y Sergio Marcelo Floreancig, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por los comparecientes.

2º) Cambio de sede social. Se resuelve que, dado que la sociedad ha adquirido un inmueble a su nombre, lugar donde la sociedad actualmente desarrolla su actividad principal, resulta conveniente el cambio de la sede social a Avenida Hermanos Kennedy Nº 6.024 de esta ciudad.

3º) Reforma de estatuto en cuanto al plazo de duración de los cargos de administración y representación social. Respecto de la duración de los cargos de administración y representación social, originalmente estipulado en dos (2) años, se propone adecuarlo a la duración de la sociedad, es decir, cincuenta (50) años desde la aprobación de la misma. Por tanto, se modifica el Título III- Órganos de la Sociedad.

Artículo 8°): Administración y representación legal: quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 8°: Administración y representación legal: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad

estará a cargo de uno o más socios, según lo decidan al momento de su elección. Revestirán el cargo de gerente y serán designados por el plazo de duración de la sociedad. De elegirse gerencia plural, la administración, uso de la firma y representación social será ejercida en forma indistinta. El uso de la firma social podrá también estar a cargo de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo las previstas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, realizando todos los actos y contratos, en el país o en el extranjero tendientes al cumplimiento del objeto social, pudiendo modificarlos, renovarlos o rescindirlos, entre ellos:

a) Operar con los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Banco Galicia, Banco Francés, Banco Río, City Bank, Bank Boston, y demás instituciones de crédito oficiales, privadas y/o mixtas, creadas o a crearse;

b) otorgar a una o más personas, poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente, dejando constancias que las enunciaciones no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social;

c) Comparecer en juicio ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero jurisdicción por sí o por medio de apoderado, formular reclamos ante las autoridades que así lo requieran y firmar los documentos públicos o privados necesarios;

d) Comprar, vender, hipotecar, locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, automotores, aeronaves, buques, semovientes, maquinaria agrícola o forestales; y efectuar toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

4.En virtud de la reforma estatutaria efectuada, se procede a realizar la elección de autoridades, designándose como socios gerentes a Agustín Alfredo Morelli, Documento Nacional de Identidad: “29.405.743”, y Sergio Marcelo Floreancig, Documento Nacional de Identidad: “23.578.718”, quienes aceptan sus cargos de plena conformidad.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de septiembre de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022852 1 v./20/10/2021

CESION EN CUOTAS

NOGOYA

NOGOYÁ TELEVISORA COLOR SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Nogoyá, alos 27 días del mes de julio de 2015, comparecen: Jorge Alfredo Monzón, argentino, DNI Nº 5.877.141, CUIT: 20-05877141-5, nacido el 21 de enero de 1944, casado en primeras nupcias con Liria Alba Hernández, domiciliado en calle Presidente Perón Nº 666 de la ciudad de Nogoyá, en adelante el “cedente”; y Corina Beatriz Ángel, argentina, DNI Nº 5.396.343, CUIT: 27-05396343-4, de profesión ama de casa, nacida el 30 de marzo de 1947, casada en primeras nupcias con Abdo Samid Ángel, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 979 de la ciudad de Nogoyá,en adelante la “cesionaria” convienen en celebrar el presente contrato de cesiónde cuotas sociales de Nogoyá Televisora Color SRL, Clave Única de Identificación Tributaria “30-71108898/5”: El “cedente” Jorge Alfredo Monzón cede y transfiere el ciento por ciento (100%) de la totalidad de las cuotassociales que posee y le corresponden de la sociedad “Nogoyá Televisora Color SRL”, las que ascienden a la cantidad quince (15) cuotas socialesde valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos quince mil ($ 15.000) de la siguiente manera: a) a la cesionaria Corina Beatriz Ángel la cantidad de quince (15) cuotas sociales.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales,se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: “Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) dividido en sesenta (60) cuotas de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: A) el socio Abdo Samid Ángel la cantidad de quince

(15) cuotas partes por un total de pesos quince mil ($ 15.000); B) la socia Corina Beatriz Ángel la cantidad de quince (15) cuotas partes por un total de pesos quince mil ($ 15.000);C) el socio Néstor Luis Negri la cantidad de quince (15) cuotas partes por un total de pesos quince mil ($ 15.000); D) la Socia Sara Beatriz Ángella cantidad de quince (15) cuotas partes por un total de pesos quince mil ($ 15.000).

Registro Público - DIPJ - Paraná, 24 de agosto de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022878 1 v./20/10/2021

INTERVENCION

PARANA

RESOLUCION N° 1019/21 MS – Artículo 1°.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de este organismo se de inicio a las acciones legales contra la Sra. Natalia Vanesa Romero, Legajo N° 242.143, Doc. N° 31.724.745, tendientes al recupero de la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos trece con ochenta y nueve centavos ($ 59.513,89), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Comunicar pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado…”.

Paraná, 27 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00001044 3 v./20/10/2021

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

PARANA

TRANSFORMACIÓN HAVVA SRL a HAVVA SAS

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a 29 días del mes de abril de dos mil veintiuno, comparecen los señores León Goldbarg, CUIT Nº 20-10069723-9, y María Mercedes Cabrera, CUIT Nº 27-25140164-6; ambos mayores de edad, hábiles y tienen por nacionalidad la argentina, y exponen:

1) Que están trabajando en una clínica de fertilización asistida, bajo el nombre fiscal de Havva SRL, con CUIT Nº 30-71415636- 1, con domicilio en calle Cervantes Nº 483 de Paraná, del que participan en partes iguales.

2º) Que el señor León Goldbarg ha transferido el total de su participación en el patrimonio neto de la sociedad en favor de la señora María Mercedes Cabrera.

3º) Que, habiendo quedado la sociedad con un socio, procede la aplicación del artículo 94 bis de la Ley 19.550, por lo que se ha resuelto transformar la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad por acción simplificada, con el mismo patrimonio, la misma actividad y continuando en un todo con lo realizado hasta ahora.

F.C. 04-00022886 1 v./20/10/2021

CONTRATOS

PARANA

IPHH SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: 1) Mario Domingo Giunta, DNI Nº 6.655.761, CUIT Nº 20-06655761-9, nacido el día 25 de enero de 1946, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Perelstein, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico con domicilio real en Santa Fe Nº 541, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. 2º) Pedro Daniel Negri Aranguren, DNI Nº 11.584.918, CUIT Nº 20-11584918-3, nacido el

día 14 de abril de 1956, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Gómez Nux, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en calle Alameda de la Federación Nº 339, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. 3º) Liliana Beatriz Gómez Nux, DNI Nº 11.584.402, CUIT Nº 23-11584402-4, nacida el día 9 de noviembre 1955, casada en primeras nupcias con Pedro Daniel Negri Aranguren, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión médica, con domicilio real en calle Alameda de la Federación Nº 339, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha del instrumento de constitución: 31 de agosto de 2021.

Razón social o denominación de la sociedad: IPHH SRL

Domicilio de la sociedad: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en participación o en comisión o de cualquier otra manera, ya sea dentro o fuera de nuestro país, a las siguientes actividades:

a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud;

b) Asistencia médica e investigación en sus tres niveles prestacionales: de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas;

c) Servicios médicos de hemoterapia: promoción de la donación de sangre, atención de donantes, extracción de sangre, producción de hemocomponentes, almacenamiento y transporte, procesamiento de serologías a terceros, transfusiones, preparación de hemoderivados y componentes sanguíneos, conservación de hemoderivados, estudios inmunohematológicos, procedimientos de féresis y planes de autotransfusión;

d) Servicios médicos de hematología: atención de pacientes, diagnóstico de la enfermedad, estudios de laboratorio, evaluación y aplicación de tratamiento y participación de protocolos de investigación, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad;

f) Comerciales: compra, venta, producción, fabricación, industrialización, transporte, exportación, importación y comercialización en general de todo tipo de instrumental y/o reactivos y/o hemocomponentes y/o hemoderivados y/o material descartable necesarios para la especialidad de hemoterapia y/o de medicina en general;

g) La sociedad podrá efectuar contratos de colaboración y asistencia médica con centros médicos nacionales y/o extranjeros, representar sociedades médicas extranjeras, importar y exportar reactivos y/o tecnología referente a la emisión y recepción de muestras y todo tipo de material apto para efectuar mejor diagnóstico y/o tratamiento, solicitar interconsultas a cualquier parte del mundo, con o sin envío de muestras;

h) Realizar eventos, convenciones, cursos relacionados con la actividad científica, promoción y financiación de estudiantes médicos y técnicos para su capacitación y especialización en nuestro país y/o en el extranjero;

i) Realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este estatuto, realizando sus actividades con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia.

Plazo de duración: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veintinueve millones cuatrocientos mil ($ 29.400.000,00) dividido en veintinueve mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, valor nominal.

Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El carácter de gerente es revocable sin invocación de justa causa, por simple mayoría del capital social presente, es decir, en la medida en

que se supere más de la mitad del capital social presente en la asamblea. El gerente tiene la potestad de renunciar a su cargo sin necesidad de invocar causa alguna.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de septiembre de 2021 - JoséM. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022918 1 v./20/10/2021

FINALIZANDO SUMARIO

PARANA

DECRETO Nº 2334/21 MS – Artículo 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 3976/17 MS y su ampliatorio Decreto Nº 4716/17 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al agente Norberto Andrés Quiroga, DNI Nº 23.619.807, personal suplente común en el Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo”, de Paraná, por encontrarse sus conductas encuadradas en el artículo 71º inciso f), esto es “sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º.- Declárase abstracta la cuestión en relación a la sanción que le correspondería por los cargos enrostrados a el ex agente Carlos Alberto Videla, DNI Nº 14.634.582, quien cumplía funciones en el Hospital “Dr. Enrique Fidanza” de Diamante, en virtud de haberse extinguido su vinculación con el Estado Provincial, en razón que le fue otorgada, la Jubilación Ordinaria Especial, a partir del 20/01/20, por Resolución Nº 7327/19 CJyPER, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud. ….”.

Paraná, 8 de octubre de 2021 – Germán A. Coronel, Coordinador General Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001051 3 v./21/10/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

La Jefatura de Policía de la Provincia llama a concurso extraordinario –cerrado– de oposición y antecedentes para cubrir diez (10) cargos como médicos en el grado de Oficial Principal en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad A, siete (7) cargos como abogados en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, cinco (5) cargos como licenciados en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, un (1) cargo como licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, dos (2) cargos como contadores públicos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, cuatro (4) cargos como licenciados en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, tres cargos como licenciados en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres cargos como odontólogos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres (3) cargos como veterinarios en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, un cargo como bioquímico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, dos (2) cargos como licenciados en Seguridad y Salud Ocupacional en el grado de oficial principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B y un (1) cargo como licenciado en Comunicación Social en el grado de Oficial Subinspector del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia B, para prestar servicios en la provincia de Entre Ríos, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente.

Los requisitos particulares para participar del mencionado concurso podrán retirarse en cada dirección y/o Jefatura Departamental o dirigirse personalmente a la Dirección Personal de la Jefatura de Policía Provincia, sito en calle Córdoba Nº 351, en horario administrativo (7:30 a 13:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas), desde el 15 de octubre al 1 de noviembre de 2021.

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Gisela B. Albornoz, Oficial Principal, Dirección de Personal Policía de Entre Ríos.

F.C. 04-00022925 3 v./22/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2343, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2401, 2430, 2468
Ministerio de Desarrollo Social
2315, 2324, 2325, 2340, 2362
Ministerio de Salud
2235, 2245, 2264, 2338, 2339, 2347, 2348, 2384, 2385, 2386, 2396

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.